BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 20 de Febrero de 1911

AÑO XIX NÚM. 5154

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: I. En los Boletines Judicial y Oficial de la Nación.—II. Aduana de la Capital.—III. Tipo de oro.—IV. Boletín Militar. — V. Juzgados de Paz y Alcaldías. — VI. Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—VII. Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

I

Resguardos de la República. — Personal para los servicios de contralor fiscal y policía aduanera.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Siendo conveniente distribuir en los Resguardos los puestos que les asigna el Item 105, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente, con arreglo á los actuales servicios de contralor fiscal y de policía aduanera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Quedan distribuídos los puestos que asigna á los Resguardos el Item 105, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto General en vigencia, en la forma siguiente:

1o Resguardo de la Aduana de la Capital (Destacamento Chacarita): dos Guardas de primera.

2o Resguardo de la Aduana de La Plata: un Jefe de segunda; un Segundo Jefe; un Guarda de primera; cuatro Guardas de segunda; cuatro Guardas terceros; cuatro Guardas de cuarta; un Timonel; seis Marineros primeros.

3o Resguardo de la Aduana de San Nicolás y Destacamento Ramallo: un Guarda de primera; un Guarda de tercera; siete Guardas de cuarta; un Timonel; dos Marineros de primera; cuatro Marineros de segunda.

4o Resguardo de la Aduana de Gualeguay y Destacamento Puerto Ruiz: un Jefe de cuarta; un Guarda de segunda; tres Guardas de cuarta; un Marinero de primera; dos Marineros de segunda.—Resguardo de Ibicuy: un Guarda de primera; tres Guardas de cuarta; dos Marineros de primera.

5o Resguardo de la Aduana de Gualeguaychú y Destacamento de Landa, Boca, Paloma y Nancay: un Jefe de cuarta; un Guarda de primera; siete Guardas de cuarta; un Timonel; ocho Marineros de primera.

6o Resguardo de la Receptoría de Campana: un Guarda de primera; un Guarda de segunda; un Guarda de tercera; dos Guardas de cuarta; un Timonel; tres Marineros de primera.

7o Resguardo de la Receptoría de San Pedro y Destacamento Puerto Obligado: un Guarda de segunda; un Guarda de tercera; un Guarda de cuarta; tres Marineros de primera; Resguardo del Baradero: un Guarda de tercera; un Guarda de cuarta; dos Marineros de primera..

8o Resguardo de la Receptoría del Tigre (Destacamento de San Fernando, Chaná Miní, Bravo Sauce, Guazú Miní y Cruz Colorada): un Jefe de cuarta; un Guarda de primera; tres Guardas de tercera; ocho Marineros de primera; seis Marineros de segunda.

9o Resguardo de la Receptoría de Zárate: un Guarda de primera; dos Guardas de tercera; dos Guardas de cuarta; dos Marineros de primera.

10. Resguardo de la Aduana del Rosario: un Jefe de primera; un segundo Jefe; tres Guardas de primera; siete Guardas de segunda; diez Guardas de tercera; diez Guardas de cuarta; un Contramaestre de segunda; un Timonel; ocho Marineros de primera; Resguardo de San Lorenzo: un Guarda de primera; dos Marineros de segunda.

11. Resguardo de la Aduana de Santa Fe y Destacamento de Colastiné: un Jefe de tercera; dos Guardas de segunda; dos Guardas de tercera; cuatro Guardas de cuarta; un Timonel; cuatro Marineros de primera; Resguardo de Aragón (Puerto Oroño): en Guarda de primera; un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo de Coronda: un Guarda de tercera; dos Marineros de segunda; Resguardo de Santa Rosa: un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda.

12. Resguardo de la Aduana del Paraná (Destacamentos de Curtiembre y Villa Urquiza): un Jefe de cuarta; un Guarda de primera; dos Guardas de segunda; dos Guardas de tercera; cinco Guardas de cuarta; un Timonel; tres Marineros de primera; cinco Marineros de segunda.

13. Resguardo de la Receptoría del Diamante: un Guarda de tercera; dos Guardas de cuarta; dos Marineros de primera; dos Marineros de segunda.

14. Resguardo de la Receptoría de Helvecia y Destacamento de Cayastá: un Guarda de tercera; cuatro Guardas de cuarta; cuatro Marineros de segunda.

15. Resguardo de la Receptoría de La Paz (Destacamento Santa Elena): un Guarda de segunda; tres Guardas de cuarta; un Marinero de primera; tres Marineros de segunda.

16. Resguardo de la Receptoría de Pueblo Brugo: un Guarda de tercera; un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardos de Hernandarias: un Guarda de tercera; dos Marineros de segunda.

17. Resguardo de la Receptoría de Victoria: un Guarda de segunda; dos Guardas de cuarta; tres Marineros de segunda.

18. Resguardo de la Receptoría de Villa Constitución (Destacamento Arroyo Seco): un Guarda de segunda; un Guarda de tercera; dos Guardas de cuarta; un Marinero de primera; tres Marineros de segunda.

19. Resguardo de la Aduana de Concepción del Uruguay (Destacamento La China): un Jefe de tercera; un Guarda de primera; dos Guardas de segunda; seis Guardas de cuarta; un Timonel; un Marinero de primera; seis Marineros de segunda.

20. Resguardo de la Aduana de Concordia (Destacamentos Santa Eloísa, P. Palavecino, Yuquerí, Humaitá): un Jefe de cuarta; un Guarda de primera; tres Guardas de tercera; ocho Guardas de cuarta; un Timonel; siete Marineros de primera; siete Marineros de segunda; Resguardo de Federación: un Guarda de tercera; un Guarda de cuarta; un Marinero de primera; un Marinero de segunda; Resguardo de Nueva Escocia: un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo de Yeruá: un Guarda

de cuarta; un Marinero de primera; un Marinero de segunda.

21. Resguardo de la Aduana de Colón: un Jefe de cuarta; un Guarda de primera; dos Guardas de tercera; cinco Guardas de cuarta; cuatro Marineros de primera; dos Marineros de segunda.

22. Resguardo de la Aduana de Monte Caseros y Destacamentos de Ceibo, Miriñay, Lamas y Mocoretá: un Jefe de cuarta; un Guarda de primera; un Guarda de segunda; un Guarda de tercera; siete Guardas de cuarta; un Contramaestre de segunda; un Marinero de primera; veinte Marineros de segunda.

23. Resguardo de la Aduana de Paso de los Libres (Destacamentos Bompland y Tapeibicuá): un Jefe de cuarta; dos Guardas de segunda; seis Guardas de cuarta; un Contramaestre de segunda; cuatro Marineros de primera; quince Marineros de segunda.

24. Resguardo de la Receptoría de Alvear (Destacamentos La Cruz y San Martín): un Guarda de segunda; cuatro Guardas de cuarta; un Marinero de primera; ocho Marineros de segunda.

25. Resguardo de la Receptoría de Barra Concepción: dos Guardas de cuarta; cuatro Marineros de segunda; Resguardo de Garruchos; un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo de San Javier: un Guarda de cuarta, dos Marineros de segunda.

26. Resguardo de la Receptoría de Santo Tomé: tres Guardas de cuarta; un Marinero de primera; cuatro Marineros de segunda.

27. Resguardo de la Aduana de Corrientes: un Jefe de tercera; un Guarda de primera; un Guarda de segunda; un Guarda de tercera; ocho Guardas de cuarta; un Contramaestre segundo; un Marinero de primera; cuatro Marineros de segunda; Resguardo de Itá-Ibaté: un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo de Itatí: un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo Las Palmas: un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo de Paso de la Patria: un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo de Yahapé: un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda.

28. Resguardo de la Aduana de Goya: un Guarda de primera; un Guarda de tercera; cuatro Guardas de cuarta; un Marinero de primera; cuatro Marineros de segunda; Resguardo de Lavalle: un Guarda de tercera; un Guarda de cuarta; un Marinero de primera; dos Marineros de segunda; Resguardo de Mal Abrigo: dos Guardas de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo de Reconquista: dos Guardas de cuarta; dos Marineros de segunda.

29. Resguardo de la Aduana de Empedrado (Destacamento Pehuajó): un Guarda de segunda; un Guarda de tercera; tres Guardas de cuarta; tres Marineros de segunda.

30. Resguardo de la Receptoría de Barranquerras: un Guarda de segunda; dos Guardas de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo de Antequera: un Guarda de cuarta; un Marinero de segunda.

31. Resguardo de la Receptoría de Bella Vista (Destacamentos de Piracuacito y Puerto Ocampo): un Guarda de segunda; cuatro Guardas de cuarta; un Marinero de primera; cinco Marineros de segunda.

32. Resguardo de la Receptoría de Esquina: un Guarda de tercera; tres Guardas de cuarta; un Marinero de primera; tres Marineros de segunda.

33. Resguardo de la Receptoría de Formosa (Destacamentos Aquino, Bouvier y Dalmacia): un Guarda de segunda; un Guarda de tercera; cuatro Guardas de cuarta; un Contramaestre de segunda; un Marinero de primera; tres Marineros de segunda; Resguardo de Pilcomayo: un Guarda de segunda; un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda.

34. Resguardo de la Receptoría de Posadas (Destacamentos Piray, San Pedro y Campoaré): un Jefe de cuarta; un Guarda de primera; un Guarda de segunda; un Guarda de tercera; seis Guardas de cuarta; un Contramaestre de segunda; un Timonel; un Marinero de primera; tres Marineros de segunda; Resguardo de Ituanzaingó: un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda.

35. Resguardo de la Receptoría de Puerto Bermejo: un Guarda de cuarta; dos Marineros de segunda; Resguardo de Río de Oro: un Guarda de cuarta; un Marinero de segunda.

36. Resguardo de la Aduana de Bahía Bainca: un Jefe de segunda; un Segundo Jefe; dos Guardas de segunda; dos Guardas de tercera; diez Guardas de cuarta; seis Marineros de primera.

37. Resguardo de la Receptoría de Patagones: un Guarda de tercera; un Guarda de cuarta; dos Marineros de primera; Resguardo de San Antonio: un Guarda de cuarta; dos Marineros de primera; Resguardo de San Blas: un Guarda de cuarta; dos Marineros de primera.

38. Aduana de Mendoza: para refuerzo de su personal destinado al tránsito internacional, á los Resguardos de Las Cuevas y Planchón, y á los Destacamentos de Portillo y Cruz de Piedra: un Guarda cordillera de primera; cuatro Guardacordilleras de segunda; seis Auxiliares; un Guarda terrestre.

39. Aduana de San Juan: para refuerzo de su personal destinado al Resguardo de los pasos de Barrial, Calingasta, Iglesia y Rodeo; dos Guardas cordilleras de segunda.

40. Receptoría de Jachal y Destacamento de Pedernal: dos Guardas cordilleras de segunda y dos Auxiliares.

41. Receptoría de Vinchina: dos Guardas cordilleras de segunda y dos Auxiliares.

42. Receptoría de Tinogasta (refuerzo): dos Guardas cordilleras de segunda.

43. Aduana de Salta: para refuerzo de su personal de Resguardo á los pasos de la Cordillera: dos Guardas cordilleras de segunda; dos Auxiliares; Resguardo de Tucumán: un Jefe de Resguardo terrestre; dos Guardas terrestres.

44. Receptoría de Cachi: dos Guardas cordilleras de segunda; dos Auxiliares.

45. Aduana de Jujuy: para refuerzo de su Resguardo destinado al tránsito internacional por ferrocarriles y á la vigilancia aduanera: dos Auxiliares.

46. Receptoría de La Quiaca: un Guarda cordillera de primera; un Guarda terrestre; cuatro Guardas cordilleras de segunda.

47. Receptoría de Cieneguillas: dos Guardas cordilleras de primera; cuatro Guardas cordilleras de segunda; cuatro Auxiliares.

48. Receptoría de Orán: un Guarda cordillera de primera; tres Guardas cordilleras de segunda.

49. Receptoría de Yaví: un Guarda cordillera de primera; dos Guardas cordilleras de segunda.

50. Receptoría de Santa Victoria: un Guarda cordillera de segunda.

EMBARCACIONES

1º Vapor «La Capital»: un Práctico; un Maquinista de primera; un Maquinista de segunda; dos Foguistas; un Contramaestre primero; un Cocinero; un Mozo de cámara; cuatro Marineros de primera.

2º Lancha á vapor «Neuquen»: un Práctico; un Maquinista primero; un Maquinista tercero; dos Foguistas; un Contramaestre primero; un Cocinero; un Mozo de cámara.

3º Lancha á vapor «Salta»: un Práctico; un Maquinista primero; un Maquinista segundo; dos Foguistas; un Contramaestre segundo; un Cocinero; un Mozo de cámara.

4º Lancha á vapor Ministro Drago: Un Maquinista segundo; 5 á 18; catorce Maquinistas terceros, uno para cada una de las lanchas á vapor Nº 1, V. de la Plaza, Congreso, San Luis, Bahía, Solier, Rioja, 112 B. Resguardo, Yatay, Gualeguay, Presidente Roca, Emilio Mitre, y Córdoba. Para embarcaciones menores del Resguardo de la Capital: Un Contramaestre de primera, tres Contramaestres de segunda, diez Timoneles.

Art. 2º El personal asignado á las Aduanas y Receptorías en el artículo precedente, figurará en las planillas de aquéllas, á continuación de las nóminas que les correspondan por sus respectivos ítems, é incluyéndose en dicho personal en de las embarcaciones, cuyas vacantes serán provistas por el Ministerio á propuesta de la Inspección de Rentas.

Art. 3º Los sueldos de los Guardas y personal de embarcaciones no incluídos en el Art. 1º y que sean designados para el contralor de los servicios de policía aduanera, en las circunscripciones primera y tercera, se liquidarán en una planilla especial anexa á la del Ministerio de Hacienda.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

II

Aduana de Paraná—Provisión de machetes

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista que la Aduana del Paraná solicita la provisión de 9 machetes para los marineros del Resguardo; y atento lo informado por la División Inspección y Contralor,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que del armamento perteneciente á la extinguida Inspección General de Aduanas, que tiene bajo su custodia, entregue los nueve machetes de referencia á la División Inspección y Contralor, para su envío á la Aduana de Paraná.

JOSÉ M. ROSA.

III

Aduana de la Capital—Confirmación de un fallo apelado por D. Juan L. Bossio

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Visto este expediente en el cual el Guarda-almacén Sr. Juan L. Bossio, apela de la resolución de la Aduana de la Capital, que desestima la denuncia formulada por un exceso de 57 kilos en una partida de diez cajones servilletas, por considerar que el exceso comprobado se encuentra dentro de la tolerancia; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que aunque en la copia de factura número 8232, correspondiente á las servilletas de referencia, se ha consignado el peso de cada bulto y el peso total de la partida, la primera manifestación carece de valor legal, pues ha sido hecha en guarismos solamente, siendo válida, en cambio, la segunda, por estar hecha en letras y guarismos, de acuerdo con lo que dispone el Art. 105 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, dada esta circunstancia, y según el Art. 354 de las Ordenanzas citadas, el exceso comprobado, que fué 47 kilos y no 57 kilos como se denunció, se debe computar sobre el total de la partida,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

IV

Lavezzari y Tau—Anulación de un cargo denegado

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. Lavezzari y Tau, pidiendo anulación del cargo que la Aduana de la Capital les ha formulado en el manifiesto Nº 92.854 de 1910, en concepto de multa de 5 por ciento por retardo en la extracción de las mercaderías correspondientes; oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 29 de la Ley Nº 4933, prescribe la multa de 5 por ciento para los pedidos de despacho á plaza que no fueron finiquitados, retirándose los efectos de los «almacenes fiscales», dentro de los términos que el mismo señala;

Que el Art. 371 de las Ordenanzas de Aduana asimila los depósitos particulares á los fiscales en lo que respecta á la documentación y tramitación para las operaciones con artículos depositados en los mismos;

Que una de las reglas prescriptas por las Ordenanzas y por la ley de Aduana es la de la finiquitación del despacho dentro de los términos que las mismas señalan;

Que la infracción de esa regla está sujeta á la multa de 5 por ciento, penalidad que lógicamente debe ser aplicable por igual á los depósitos fiscales, y á los particulares desde que también lo es el precepto legal infringido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

V

Aduana del Rosario—Confirmación de una resolución apelada por D. R. Campi

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la apelación deducida por el Sr. R. Campi, Guarda de la Aduana del Rosario, contra la resolución de éste en el sumario instruído por denuncia de irregularidades en el cumplido de la solicitud Nº 5834 sobre extracción de arena, por la cual le fué impuesta la pena de suspensión durante cinco días; atento lo actuado, de lo que,

Resulta:

Que, según propia declaración del Guarda Campi, éste puso en cumplido á lo solicitud de referencia haciendo constar que solamente se había efectuada una operación de extracción de arena, sin tener seguridad de la exactitud del hecho y sin ser este exacto.

Que dicha solicitud fué cumplida por el Guarda Campi, sin que le hubiera sido girada,

Considerando:

Que la escasez de personal alegada en descargo, no justifica el proceder denunciado, el que en el caso ocurrente, resultó perjudicial á los intereses fiscales, pues las operaciones practicadas fueron cuatro en lugar de una.

De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Pase á la Aduana del Rosario, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

VI

Aduana de la Plata—Contrabando de madera

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Visto la nota de la Aduana de La Plata, en la que comunica haberse descubierto y destruído un cargamento de madera de pino spruss, descargada en contravención á las Ordenanzas de Aduana, de la barca noruega Java, en Punta Médanos y pide un vapor para que se traslade á dicho sitio el empleado sumariamente y los peritos necesarios; atento lo informado por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que para el objeto indicado en la nota precedente, puede hacerse uso de la misma embarcación que se empleará en el transporte de la madera referida, hasta el puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de La Plata, para que proceda, de conformidad con lo expresado en el considerando, y para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

VII

A. M. Delfino y Hno.—Transbordo y descarga de explosivos.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino y Hermano, pidiendo autorización para transbordar á lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos relacionados en solicitud precedente, llegados en el vapor «Ilmenau», y

Considerando:

Que los explosivos mencionados no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción el transbordo á lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos de la referencia, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, á donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

JOSÉ M. ROSA.

VIII

Ferrocarril Central Argentino — Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo se autorice la renovación de la letra de pesos 4.117,30 oro sellado, que vence el 23 del corriente, otorgada ante la aduana del Rosario, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la devolución de los mismos; atento lo informado por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia, por el término de noventa días.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

IX

F. C. C. de Santa Fe—Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la solicitud de la Compañía Francesa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se le permita renovar la letra valor de 7.55 pesos oro sellado, que vence el 19 de Febrero corriente, y que fué otorgada ante la Aduana de Santa Fe, en caución de los derechos correspondientes á artículos para el servicio de la Compañía, que no están incluídos en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910; atento lo informado por la mencionada Aduana, y

Considerando:

Que aun no se ha resuelto un pedido de inclusión de varios artículos en el precitado decreto de 7 de Septiembre de 1910, y que fué formulado por varias Empresas de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de santa Fe, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

X

Feerrocarril Central Argentino.—Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, pidiendo autorización para renovar una letra valor de pesos 8,67 o/s, que vence el día 23 Febrero corriente y que fué otorgada ante la Aduana del Rosario en caución de los derechos correspondientes á artículos para el servicio de la Empresa que no están incluídos en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910; y atento lo informado de conformidad por la Aduana del Rosario,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XI

Ferrocarril de Santa Fe.—Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se autorice la renovación de una letra de pesos 52,48 o/s que vence el 19 del corriente, otorgada ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana de Santa Fe, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XII

Ferrocarril de Santa Fe.—Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se autorice la la renovación de una letra de pesos 66,23 o/s que vence el 19 del corriente, otorgada ante la Aduana de Santa Fe, en garantía de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la liberación de los mismos; atento lo informado por la Aduana de Santa Fe, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder, á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XIII

Ferrocarril de Santa Fe.—Renovación de una letra

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, pidiendo se autorice la la renovación de una letra de pesos 149,32 o/s que vence el 19 del corriente otorgada ante la Aduana de Santa Fe, en caución de los derechos correspondientes á materiales no comprendidos dentro de la nómina del Decreto de 7 de Septiembre de 1910, mientras se resuelve si procede la devolución de los mismos; atento lo informado por la Aduana de Santa Fe, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder á lo pedido,

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de la referencia por el término de noventa días.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XIV

Alfredo C. Guzmán.—Mantenimiento de una resolución de la Oficina de Servicios y Conservación del Puerto.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la solicitud del señor Alfredo C. Guzmán, pidiendo se deje sin efecto la resolución de la Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital por la que se le prohibe tramitar ante la misma el despacho de asuntos relativos á la carga y descarga de cereales pertenecientes á la casa de los señores E. Bunge y Born, de la que es empleado; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Resultando:

Que el recurrente dejó de pertenecer al personal de la expresada repartición por renuncia que hizo en el mes de Enero último, y

Considerando:

Que el Acuerdo de Octubre de 1868, prohibe á los empleados que renuncien sus empleos, tramitar asuntos ante las Oficinas Públicas, ya sea como representantes ó agentes, hasta pasado un año de su cese,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Oficina de Conservación del Puerto de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XV

Aníbal F. Riveros.—Acceso al depósito de equipajes

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Vista la solicitud del Sr. Aníbal F. Riverós, pidiendo se autorice á dos de sus empleados el acceso á los desembarcaderos del Puerto de la Capital, para llevar á cabo el servicio de transporte de equipajes con el «Expreso La Encomienda»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no es conveniente ni necesario el acceso al Depósito de Equipajes,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

XVI

Compañía Dock Sud de Buenos Aires.—Protesta desestimada

Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.

Visto que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, protesta contra la exigencia de la Aduana de la Capital, relativa al pago de los derechos de importación de un martinete á vapor y de los de estadística correspondientes á 22546 kilos de hierro en chapas, llegados en el vapor «Khorazán»; atento los informes producidos y el dictámen del señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley de concesión del Dock Sud (Nº 2346), declara libres de derechos de importación, los materiales destinados á la construcción de las obras del canal;

Que la franquicia acordada por dicha ley, está limitada á los materiales que forman parte integrante de la construcción, y siendo de interpretación restrictiva, no puede extenderse á los efectos, que como el martinete, son de empleo accidental en las obras;

Que por lo que respecta al derecho de estadística, es improcedente en este caso, pues el se aplica únicamente á las casas que ejercen el comercio de importación y exportación, es decir á las que introducen artículos para enajenarlos y á las que se ocupen de operaciones de tránsito para el exterior (Art. 8 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada en lo que se refiere á los derechos de importación del martinete, y declárase improcedente el cobro de los derechos de estadística de los 22.546 kilos de hierro en chapas.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

XVII

Pensión á la viuda é hijos de D. Pedro Salaberría

Buenos Aires, Febrero 11 de 1911.

Visto este expediente en que Dª María Asunción Sívori de Salaberría por si y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Pedro Salaberría;

Que el causante D. Pedro Salaberría había prestado (30) treinta años de servicios, sufriendo en sus haberes los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41, 42, 43, 45 y 48 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de ciento ochenta y seis pesos diez y siete centavos ($ 186.17 m/n) moneda nacional, á Dª María Asunción Sívori de Salaberría y Dª María Fidela, Elena Filomena, Pedro Santiago, Sara, Alberto Lucio, Delia Marta y D. Mario V. Salaberría, viuda é hijos legítimos de D. Pedro Salaberría; Liquidador de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.—

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 11 del corriente, acordando pensión de ciento ochenta y seis pesos diez y siete centavos moneda nacional ($ 186,17 m/n) á Dª María Asunción Sívori de Salaberría y Dª María Fidela, Dª Elena Filomena, D. Pedro Santiago, Dª Sara, D. Alberto Lucio, Dª Delia Marta y D. Mario Fermín Salaberría, viuda é hijos legítimos de D. Pedro Salaberría, Liquidador de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

XVIII

Pensión á la viuda Angela Soriano de Pérez

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente en que Dª Angela Soriano de Pérez solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Bartolomé Pérez;

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 45, 47 y 48 de la Ley 4349, y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ($ 81 m/n) ochenta y un pesos moneda nacional, á Dª Angela Soriana de Pérez, viuda del jubilado D. Bartolomé Pérez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.— FRANCISCO L. GARCÍA.— *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 31 de Enero ppdo., acordando pensión por el término de quince años de ochenta y un pesos ($ 81 m/n) moneda nacional, á Dª Angela Soriano de Pérez, viuda del jubilado D. Bartolomé Pérez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XIX

Jubilación extraordinaria de D. Francisco Buasso

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente en que D. Francisco Buasso, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado (26) veintiséis años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240) moneda nacional, percibido durante los últimos dose meses de servicio, habiendo sufrido los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condición de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 62,40 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 149.76) ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, á D. Francisco Buasso, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. —J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de Enero 31 ppdo., acordando jubilación extraordinaria de (149,76 m/n) ciento cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, á D. Francisco Buasso, Guardaalmacén de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XX

Jubilación ordinaria de D. Clodomiro Márquez

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente, en que D. Clodomiro Márquez solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado (42) cuarenta y dos años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 475 m/n) cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional, á D. Clodomiro Márquez, Alcaide de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.— *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 31 de Enero último, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n), á D. Clodomiro Márquez, Alcaide de Sección de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXI

Jubilación ordinaria de D. Jorge Luis Cortínez

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Jorge Luis Cortínez solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado (35) treinta y cinco años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de ($ 700) setecientos pesos moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18 y 28 de la Ley Nº 4349, 1º de la Ley Nº 6007 y 1º de la Ley 7497; y

De conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de ($ 665) seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, á D. Jorge Luis Cortínez, Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA —*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 31 Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, á D. Jorge Luis Cortínez, Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolucion de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
José M. Rosa.

XXII

Jubilación extraordinaria de D. Eusebio Norte

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente en que D. Eusebio Norte, solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad

con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado (24) veinticuatro años de servicios;

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de ($ 80) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios;

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 4349, se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 hasta el 31 de Octubre de 1904, únicos no reintegrados á la Caja por el poder Ejecutivo;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria en un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el cincuenta y siete, sesenta por ciento (57,60 %) del sueldo, ó sea la suma de cuarenta y seis pesos con ocho centavos ($ 46,08) moneda nacional, á D. Eusebio Norte, Sereno de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 % mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el Inc. c) del Art. 2º de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO. — FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación su resolución de fecha 31 de Enero último, acordando jubibilación extraordinaria de cuarenta y seis pesos, ocho centavos moneda nacional ($ 46,08 m/n) á D. Eusebio Norte, Sereno de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia; y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

—

I

Cereal Deposit Company—Autorización para funcionar como sociedad anónima

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Exp. C/101.—Visto este expediente; y considerando que la sociedad peticionante se ha constituído en esta Capital, llenando todos los requisitos exigidos por el Art. 318 del Código de Comercio y demás disposiciones reglamentarias en vigor; y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad anónima Cereal Deposit Company, para funcionar con el carácter que inviste, y apruébanse los Estatutos que la rigen, con las modificaciones consignadas á fojas once (11); debiendo previamente cumplir lo prescripto por el Art. 319 del Código citado, dentro de los plazos fijados por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

II

The Dunlops Pneumatic Tyre Company. — Autorización para establecer sucursal

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1911.

Exp. T/9.—Visto que la sociedad peticionante constituída en Inglaterra, se presenta solicitando autorización para funcionar en el país; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad denominada The Dunlops Pneumatic Tyre Company (South América) Limited, para establecer en la República una Sucursal de sus operaciones, previo cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 287 del Código de Comercio, dentro del plazo establecido por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que en adelante se dictaren para las sociedades de su clase.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

III

La Mendieta—Aprobación de reforma de estatutos

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Exp. T/7. — De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma introducida en los Arts. 10 y 12 de los Estatututos de la sociedad Anónima La Mendieta, por la Asamblea extraordinaria celebrada el día siete de Enero último, en la forma consignada en la copia del acta corriente de fojas veinticuatro (24) á fojas veintisiete (27), con la aclaración consignada en el escrito de fojas treinta y tres (33), debiendo darse cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo establecido por el Art. 21 del Acuerdo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

IV

Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Compañía Limitada.—Aprobación de reforma de estatutos.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Exp. A-Nº 25.—Visto este expediente; y considerando que la reforma introducida á los estatutos de la sociedad peticionante, ha sido sancionada por una Asamblea extraordinaria legalmente convocada y celebrada; y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma introducida á los Estatutos de la Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Compañía Limitada, por la Asamblea General extraordinaria reunida el 20 de Diciembre de 1910, en la forma consignada en la copia del acta respectiva, corriente de fojas catorce (14) vta., debiendo dar cumplimiento á lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

V

Pensión á la viuda é hijos del Dr. Camilo Mercado

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente, en que Dª Matilde Prado de Mercado, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante, Doctor Camilo Mercado;

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado treinta y dos (32) años de servicios sufriendo en sus haberes los descuentos de ley;

Que esta circunstancia lo colocaban en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 17, 19 y 28 de la Ley Nº 4340, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n), á Dª Matilde Prado de Mercado, don Juan Marcos, Dª Felisa Delfina y Dª Matilde Angélica Mercado, viuda é hijos legítimos del Dr. D. Camilo Mercado, Secretario del Juzgado de Instrucción.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.

Visto este expediente elevado por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la resolución de la precitada Junta de fecha 31 de Enero último, por la que se acuerda por el término de quince años pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, Dr. Camilo Mercado, Secretario del Juzgado de Instrucción, ó sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, á Dª. Matilde Prado de Mercado, y Dª Juana María, D. Juan Marcos, Dª. Felisa Delfina y Dª Matilde Angélica Mercado, viuda é hijos legítimos del Dr. Mercado.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos, á la repartición de donde procede.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Museo Nacional de Bellas Artes—Creación de nuevos cargos

Buenos Aires, Febrero 18 de 1911.

Resultando de la nota precedente que las necesidades del servicio público requieren el aumento del personal del Museo Nacional de Bellas Artes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase para el referido establecimiento los cargos de Conservador, con el sueldo mensual de quinientos pesos y de Auxiliar de biblioteca con cien pesos.

Art. 2º Nómbrase, con antigüedad del 1º de Enero próximo pasado, para desempeñar dichos puestos, á D. Alfredo G. Torcelli y á D. Guillermo N. Navarro, respectivamente.

Art. 3º Impútese los sueldos expresados, al inciso 16, ítem 5, del anexo E del Presupuesto; comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

II

Pensión á Dª. Antonia Vila de Martínez

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente en que Dª Antonia Vila de Martínez, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento de la causante Dª Rosa María Martínez de Gamas;

Que examinado el expediente agregado se comprueba que la causante fué jubilada con sujeción á las leyes vigentes;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, Inc. 5º, 43, 45, 47 y 48, de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, ó sea la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 53.81) moneda nacional, á Doña Antonia Vila de Martínez, madre legítima de la ex jubilada Dª. Rosa María Martínez de Gamas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCIA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por Doña Antonia Vila de Martínez, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, ó sea la suma de cincuenta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 53,81) moneda nacional, á Doña Antonia Vila de Martínez, madre legítima de la ex jubilada Dª Rosa María Martínez de Gamas.

Art. 2º Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva á sus efectos, á la citada Caja.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

III

Jubilación á D. Francisco de la Mota

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Visto este expediente en que D. Francisco de la Mota solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de trescientos sesenta pesos ($ 360) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios en las cátedras desempeñadas, habiendo sufrido el descuento del 5% en todos los sueldos percibidos, desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17, 18, 28 y 35 de la Ley 4349, 1º de la Ley 6007 y 1º de la Ley 7497; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo, ó sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342) moneda nacional, á D. Francisco de la Mota, Profesor de la Escuela Normal Mixta de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1911.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por Don Francisco de la Mota, pidiendo jubilación, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo, ó sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, ($ 342 m/n) á Don Francisco de la Mota, Profesor de la Escuela Normal Mixta de San Luis.

Art. 2º Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva, á sus efectos, á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Agricultura

I

Clemente Golé, Francisco Zingoni y Basilio Vidal.—Caducidad de concesión y venta de lotes.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión de la fracción C. del lote Nº 21 de la colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Clemente Golé, por cuanto no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la ley; y conceder en venta á D. Francisco Zingoni, la fracción de referencia que la gestiona;

Que no existe inconveniente en acordar en venta, á D. Basilio Vidal, el lote Nº 30 de la colonia mencionada, por estar comprobado que es fiscal y libre de adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de la fracción C, del lote Nº 21 de la colonia Pringles, en el Territorio del Río Negro, acordada á D. Clemente Golé.

Art. 2º Concédese en venta, á D. Francisco Zingoni por el precio y condiciones vigentes, la fracción del lote de referencia; y á D. Basilio Vidal, en igualdad de condiciones, el lote Nº 30 de la colonia citada; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

II

Agustín Fernández.—Concesión sin efecto y venta al Sr. Vicente Gonzalbo, en la colonia San Ignacio.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Vicente Gonzalbo, solicita se le conceda en venta el lote Nº 34 bis, y la fracción D, del lote 34 de la colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que el lote 34 bis, fué concedido á don Agustín Fernández, con fecha 27 de Abril de 1904, habiéndose comprobado que no ha dado cumplimiento á las obligaciones de

ley, debiendo, en consecuencia, daclararse caduca su concesión y acordarla al recurrente, conjuntamente con la de la fracción citada, que es fiscal y libre; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote Nº 34 bis, de la colonia San Ignacio Territorio de Misiones, acordada á D. Agustín Fernández.

Art. 2º Concédese en venta, por el precio y condiciones vigentes, á D. Vicente Gonzalbo, el lote 34 bis y la fracción D. del lote Nº 34, de la colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

III

Narciso Besalú.—Se deja sin efecto la Concesión del lote pastoril N 140, de la colonia General San Martín, y se concede el mismo á D. Ramón J. Marcucci.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente en el que D. Narciso Besalú, concesionario del lote pastoril Nº 140 de la colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, solicita se le acuerde un plazo para cumplir con las obligaciones de la ley respectiva, y

Considerando:

Que al recurrente se le adjudicó el lote de la referencia el 28 de Septiembre de 1907, de conformidad con la ley de fecha 2 de Octubre de 1884; resultando de la inspección practicada que en esa tierra no se han introducido mejoras de ninguna clase, correspondiendo, en consecuencia, desestimar su pedido y dejar sin efecto su concesión; concediendo el mismo á D. Ramón J. Marcucci, que lo solicita; atento l o aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 140 de la colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut, acordada á D. Narciso Besalú.

Art. 2º Concédese á D. Ramón J. Marcucci, de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884 el lote pastoril de la referencia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IV

Modesto Cesio.—Se declara caduca la concesión acordada del lote 181 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, y se concede en venta el mismo á D. Juan Toledo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Modesto Cesio, concesionario del lote Nº 181 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 que rige su venta, correspondiendo, en consecuencia, declarar caduca la misma;

Que corresponde desestimar la solicitud de Dª Apolonia S. de Tibaldi, en atención á que D. Juan Tibaldi, esposo de ésta, tiene adjudicados los lotes Nos. 158, 167 y 168 en propiedad, y concedido el Nº 197; y atento á que, según el Art. 75 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4167 de fecha 8 de Noviembre de 1906, la sociedad conyugal, en lo referente á la adquisición de la tierra pública, queda comprendida en las disposiciones relativas á las sociedades en general, á las cuales se les prohibe adquirir más de dos lotes agrícolas, de acuerdo con el Art. 2º de la citada ley; y teniendo en cuenta, por otra parte, que el Poder Ejecutivo debe propender en lo posible, á la mayor distribución de la tierra pública, procede adjudicar el lote expresado, á D. Juan Toledo, que lo solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 181 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, acordada á D. Modesto Cesio.

Art. 2º Concédese en venta á D. Juan Toledo por el precio y condiciones vigentes, el lote de la referencia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

V

Fortunato Guerra.—Pedido de reconsideración denegado

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Fortunato Guerra, solicita se deje sin efecto el Decreto de 23 de Junio de 1906, que declaró caduca la concesión del lote 149 de la colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, acordada á los Sres. Beguis y Ferri, y se apruebe la transferencia que de ese lote dice le hicieron esos señores, y

Considerando:

Que no es posible aceptar la transferencia que se manifiesta hicieron los señores Beguis y Ferri, á favor del Sr. Fortunato Guerra, por cuanto el título provisorio que se les otorgó no implicaba un derecho definitivo sobre el lote agrícola en cuestión, sino que, por el contrario, su dominio estando en suspenso, no lo habrían adquirido sino después de haber llenado las obligaciones que les imponía su contrato.

Que por otra parte, de las inspecciones realizadas en el lote, resultó que los concesionarios no correspondieron nunca á las obligaciones respectivas, ni abonaron el precio del mismo, lo que dió origen á que se declarara su caducidad.

Que además el Sr. Fortunato Guerra, fué notificado del decreto que declaró caduca la concesión, y no hizo en esa oportunidad advertencia alguna, consintiendo en que ese lote le fuera adjudicado en las condiciones estipuladas en su boleto provisorio, firmando ese contrato convertido para las partes en ley de sus compromisos.

Que el hecho de haber abonado las letras extendidas á nombre de los primeros concesionarios, no es un fundamento que autorice á declarar como válida una transferencia de derechos que sujetos á una condición suspensiva no podían existir sino después del cumplimiento de esa condición. y en el presente caso, se comprueba que las obligaciones contraídas pos los cedentes no se cumplieron.

Que la ignorancia y precipitación alegada por el apoderado, del concesionario actual, Sr. Guerra, para desvirtuar el contrato firmado por este último en 18 de Julio de 1906, no es razón, para proceder en la forma que lo solicita, rebajando el precio de la tierra que le fué adjudicada,

Que teniendo en cuenta las sumas pagadas por el Sr. Guerra, y á fin de no irrogarle perjuicios, no hay inconveniente para que la Dirección General de Tierras y Colonias, acepte esos pagos acreditándolos á la cuenta del citado Sr. Guerra; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la solicitud de reconsideración interpuesta por el Sr. Fortunato Guerra.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acredite en la cuenta del Sr. Fortunato Guerra, las sumas obladas por el mismo y que corresponden á las letras que obran agregadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VI

Levantamiento de una multa al Escribano D. Víctor M. Claver, y aplicación de la misma á los Escribanos Sres. Arturo de Igarzábal, Bernardo Folkenand y Pedro Antelo.

Excmo Señor:

El Art. 14 de la Ley de Tierras 4167, establece que «Los Escribanos y funcionarios que intervengan en las escrituraciones de tierras de los Territorios Nacionales, deberán comunicar las enajenaciones y las circunstancias en que se hayan llevado á cabo, á la División de Tierras y Colonias, en el plazo de tres meses, bajo pena de incurrir en una multa igual al importe de la contribución directa, si así no lo hicieren».

Al establecerse esta exigencia en la ley, ha sido con el objeto de evitar que los escribanos presten su cooperación autorizando actos de usurpación de la tierra fiscal con títulos informativos.

Todos los escribanos que han intervenido en las tranferencias á que se refiere el informe de Tierras y Colonias, se han hecho pasibles de la sanción establecida en el Art. 14 transcripto, excepción hecha del Escribano Sr. Carlos de la Torre, que sólo intervino en una escritura de compromiso de venta, y de D. Víctor M. Claver que cumplió con las exigencias de la ley, pasando la comunicación respectiva á la División de Tierras y Colonias.

En consecuencia, creo que V. E. debe manter la multa impuesta á los escribanos que han autorizado las escrituras de transferencia sin cumplir el requisito legal del Art. 14, con excepción de los Sres. de la Torre y Claver.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1909.—*Vicente F. López*, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Víctor M. Claver solicita se modifique el Decreto de fecha Noviembre 27 de 1908, en la parte que dispone la ampliación de la multa que le impuso en razón de no haber cumplido con la disposición contenida en el Art. 14 de la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que el instrumento público que ha dado orígen á esas transferencias de derechos á la tierra fiscal de referencia, se funda en un título informativo otorgado por el

Juzgado Letrado de la Pampa, que demostraba la posesión de treinta años que tenía el Sr. Nicolás Vera, sobre alguna tierra ubicada en el Departamento 14 del Territorio de La Pampa, que linda al Norte con tierras fiscales, al Este, con Alberto Nazarre y Antonio Zunzunegui, al Oeste con Juan José Madero, al Sud, con propiedad de Eduardo Rosas y tierras fiscales;

Que el Art. 14 de la Ley Nº 4167, al establecer que los escribanos y funcionarios que intervengan en las escrituraciones de tierras de los Territorios Nacionales, deben comunicar las enajenaciones y las circunstancias en que se han llevado á cabo, á la Dirección General de Tierras y Colonias, en el plazo de tres meses, bajo pena de incurrir en una multa igual al importe de la contribución directa si así no lo hicieren, ha querido precisamente impedir que so pretexto de informaciones judiciales sobre posesión de tierras públicas sobre la cual el Estado tiene el dominio eminente, pasen ellas á manos de los particulares sin la intervención que le incumbe al Gobierno, en virtud de sus derechos de soberanía sobre el territorio en que ejerce su representación y su dominio sobre las tierras que no tienen dueño;

Que esa misma tierra fué vendida por el Gobierno á varios compradores, en el remate verificado en el año 1905, habiéndola adquirido éstos legítimamente de quien tenía derecho para transmitirla, sin que hasta la fecha, ninguna de las personas que resultaron compradores, haya demandado al Gobierno por evicción, ni sufra demanda por reivindicación;

Que á partir del otorgamiento del título informativo á que se hace referencia en el primer considerando, se han sucedido diversas transferencias, las cuales han sido extendidas por los Escribanos, D. Arturo de Igarzabal, de Santa Rosa de Toay; D. Bernardo Folkenand, de Bernasconi, Departamento del Territorio de La Pampa; y D. Pedro Antelo, de la Capital Federal, según resulta de la exposición del Escribano Claver, á fs. 9, 10 y 11 de este expediente, habiendo autorizado el Escribano D. Carlos de la Torre, un compromiso de venta de esas tierras;

Que la última venta realizada ante el Escribano Víctor M. Claver, ha sido comunicada á la Dirección General de Tierras y Colonias; dentro del plazo acordado por el Art. 14 de la Ley Nº 4167, no habiendo incurrido en esta oportunidad, en la pena que el mismo establece;

Que el Art. 180 del Código de Procedimientos, establece que el escribano adscripto á la oficina del titular, funcionará con la responsabilidad conjunta del Escribano de Registro, en el cual ejerce su misión, pero dado los términos del artículo 14 de la Ley de Tierras Nº 4167, que categóricamente prescribe que la multa á que se refiere, se aplicará al Escribano que intervenga en el acto, no corresponde hacer pasible al Escribano Claver de una pena en la cual no ha incurrido, toda vez que no ha intervenido en la escritura de 19 de Marzo de 1908, ni puede aplicarse tampoco al Escribano Carlos de la Torre, en virtud de haber intervenido en un compromiso de venta que no importaba la enajenación de la tierra, como lo hace notar el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictámen.

Que por las consideraciones precedentes; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Noviembre 27 de 1908, en la parte que hace pasible de multa al Escribano Victor M. Claver, por no haber comunicado el titular del Registro, Sr. Pedro Antelo, la venta realizada en 19 de Marzo de 1908.

Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que aplique la multa que impone el Art. 14 de la Ley 4167, á los escribanos Sres. Arturo de Igarzábal, Bernardo Folkenand y Pedro Antelo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el dictámen del Sr. Procurador del Tesoro y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VII

Patagonian Sheep Farming Cº Ltda.—Integración de superficie denegada

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que la «Patagonian Sheep Farming Cº Ltda», solicita se le escriture en propiedad y á título de integración de superficie 4.000 hectáreas en la mitad Oeste del lote Nº 3 fracción D, Sección XVI del Territorio de Santa Cruz; 236 hectáreas, 37 áreas, 73 centiáreas en la parte Oeste del lote Nº 16, fracción A, de la misma Sección y las 3407 hectáreas, 55 áreas, 57 centiáreas á que se refieren los Decretos de Octubre 23 de 1902 y Febrero 22 de 1903, y

Resultando:

Que por Decreto de Noviembre 16 de 1894, se reconoció á los Sres. Waldron y Wood el derecho de adquirir en compra por el precio y condiciones de la Ley número 3053, la superficie de 200.000 hectáreas, de la que eran arrendatarios en el Territorio de Santa Cruz, fs. 21 y con fecha 17 de Diciembre de 1894 se les otorgó título definitivo de propiedad de la referida superficie.

Que medidas esas tierras por el Agrimensor Sr. Max Berlín, resultaron con una extensión total de 179.314 hectáreas, 14 áreas, 24 centiáreas, dentro de los límites establecidos en las respectivas instrucciones ó sean 20.685 hectáreas, 85 áreas, 76 centiáreas menos que las expresadas en el título de propiedad, razón por la cual, en el Decreto aprobatorio de esa mensura de Marzo 24 de 1900, se reconoció á los interesados el derecho á ubicar ese déficit de superficie en tierras fiscales y libres de adjudicación del citado territorio.

Que los Sres. Waldrón y Wood transfirieron á la sucesión de Tomás Greenshields y la Patagonian Sheep Farming Cº Ltda. sus acciones y derechos á la referida integración de superficie, transferencia que fué aprobada por Decreto de Febrero 21 de 1901.

Que en Marzo 9 de 1901 y Abril 9 de 1902 á pedido de los citados cesionarios, se les escrituró en propiedad una superficie de 15.111 hectáreas, 75 áreas, 76 centiáreas ubicada en parte libre de los lotes Nos. 8 y 9, fracción C, parte Norte del lote Nº 4 y parte Oeste del Nº 8, fracción D, todos de la Sección XVI del Territorio de Santa Cruz; escrituraciones que redujeron el déficit de superficie á ubicar á una extensión de 5.574 hectáreas, 10 áreas.

Que si bien por Decreto de Octubre 23 de 1902 se ordenó escriturarles en propiedad 535 hectáreas, 28 áreas, 10 centiáreas del lote Nº 5, fracción, sección y territorio ya citados y por el de Febrero 7 de 1903 se aprobó la ubicación en los lotes números 12, 13 y 14 de la misma fracción y Sección, de una área de 2.872 hectáreas, 27 áreas, 57 centiáreas, esas operaciones fueron suspendidas por el Decreto de Septiembre 26 de 1903, hasta la ejecución de una nueva mensura de comprobación, en vista de haberse constatado la existencia de algunos errores en la ejecutada por el Agrimensor Sr. Max Berlín.

Que realizada esa nueva mensura por el Agrimensor Sr. Edmundo Pietranera, del personal de la Dirección General de Tierras y Colonias, resultó que, dentro de los límites consignados en el título originario de los Sres. Waldron y Wood de fecha Diciembre 17 de 1894, había una superficie total de 188.010 hectáreas, 58 áreas, 86 centiáreas, y que por lo tanto el déficit de superficie que tenían derecho á ubicar dichos señores, ó sus cesionarios hoy, era solo de 11.989 hectáreas, 41 áreas, 14 centiáreas, y no 20.685 hectáreas, 85 áreas, 76 centiáreas, como se estableció con los resultados de la mensura del Agrimensor Sr. Max Berlín.

Que teniéndose en cuenta las superficies ya escrituradas á los recurrentes, resulta una área total de 203.122 hectáreas, 34 áreas, 62 centiáreas, ó sean 3.122 hectáreas, 34 áreas, 62 centiáreas más que las vendidas por Decreto de Noviembre 16 de 1894, á los Sres. Waldron y Vood.

Que no obstante conocer esta circunstancia la compañía recurrente insiste en la reintegración de superficie que reclama, manifestando que de las 188.010 hectáreas, 58 áreas, 86 centiáreas que arroja la mensura del Agrimensor Pietranera, hay que deducir las 12.932 hectáreas, 82 áreas, medidas por el Agrimensor Sr. Tapia, para Dª Emma Munn de Feutón y D. Guillermo Sparks, y

Considerando:

Que el reconocimiento de los derechos de la señora de Feutón y del señor Sparks, á la propiedad de la citada superficie, lo hizo la compañía recurrente para poner término á diversas cuestiones judiciales, suscitadas entre ella y las personas nombradas, que eran también sucesores del condominio de aquélla con don Tomás Greenshields, lo que importa un acto voluntario que en nada puede obligar al Poder Ejecutivo de la Nación, el cual, en cumplimiento de la Ley Nº 3053, vendió las tierras de la referencia de acuerdo con sus prescripciones y otorgó los títulos de propiedad correspondientes, sin que en ningún caso, excepto el presente, se le requiera integraciones de superficie ó se le reclamara tierras vendidas y no entregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por la «Patagonian Sheep Farming Co. Ltda.»; dése la intervención correspondiente al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie y prosiga las gestiones pertinentes hasta obtener la devolución al Estado de las 3.122 hectáreas, 34 áreas, 62 centiáreas que han resultado de más, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

VIII

Pedro Núñez—Concesión de lote denegada

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Pedro Núñez solicita se le conceda en venta las fracciones a. b. c. d. del lote 85, de la Colonia San Ignacio, en el Territorio de Misiones, y

Considerando:

Que las fracciones a. b y c., fueron concedidas á Dª. Margarita da Rosa, D. Juan Aranda y D. Bernardo Moreira, respectivamente quienes no han dado cumplimiento á las obligaciones impuestas por la Ley 4167 que rige su venta, correspondiendo en consecuencia, declararlas caducas y adjudicarlas al recurrente por el precio y condiciones vigentes, conjuntamente con la fracción d. que se encuentra fiscal y libre de adjudicación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión de las fracciones a, b y c del lote 85 de la colonia San Ignacio, en el territorio de Misiones, acordadas respectivamente, á Da. Margarita da Rosa, D. Juan Aranda y Bernardo Moreira.

Art. 2º Concédese en venta por el precio y condicionns vigentes, á D. Pedro Núñez, las fracciones a, b, c y d del lote 85 de la colonia de la referenica; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

IX

Joaquín Ibarra—Devolución denegada

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que D. Joaquín Ibarra, solicita la devolución de los intereses que devengaron las letras firmadas por el mismo y que no pagó, como precio de las tierras fiscales que compró en el Territorio del Neuquen, en el remate verificado el 24 de Noviembre de 1897, y

Considerando:

Que esas tierras fueron adjudicadas al recurrente de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1265, que establece en el Art. 12 inciso 10, que no pagándose las letras respectivas á su vencimiento, la tierra comprada será sacada nuevamente á remate por cuenta del comprador, y que esas letras no pagadas devengarán un interés del 6 % anual;

Que por lo tanto, no exige esa disposición legal el requisito del protesto y por otra parte, como consta de los informes agregados, las dos primeras letras vencieron antes de dictarse el Decreto de Abril 18 de 1900, y la tercera, cuarta y quinta letra que vencieron con posterioridad á ese Decreto, fueron debidamente protestadas;

Que por lo tanto corresponde desestimar el pedido del recurrente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la devolución solicitada por el Sr. Joaquín Ibarra, de las sumas provenientes de los intereses devengados por las letras que firmó en pago de la tierra comprada en el Territorio Neuquen, en el remate verificado el 24 de Noviembre de 1897, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

X

Miguel L. Elizalde—Aprobación de mensura en Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en que el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, presenta la diligencia de mensura de las 2500 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Miguel L. Elizalde, en el ángulo S E. del lote Nº 10, fracción C, Sección XXXI del Territorio de Santa Cruz y,

Considerando:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Tomás J. Piccardo, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Miguel L. Elizalde, en el ángulo S. E. del lote Nº 10, fracción C, Sección XXXI, del Territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XI

Eduardo Rodríguez—Aprobación de mensura en el territorio de la Pampa

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, presenta la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á D. Ignacio Fernández, en el ángulo S. E. del lote 17, fracción A, Sección XIX, del territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas, concedidas en venta á D. Ignacio Fernández, en el ángulo S. E. del lote 17, fracción A, Sección XIX, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XII

José Martínez Rolón—Aprobación de mensura en la Pampa

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, presenta la diligencia de mensura de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á D. José Martínez Rolón, en el ángulo Nordeste, del lote 24 fracción A. Sección XIX, del Territorio de la Pampa, y

Considerando:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á D. José Martínez Rolón, en el ángulo Nordeste, del lote 24, fracción A. Sección XIX, del Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIII

Marco Kauz y Héctor Recalde—Solicitud desestimada

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que los señores Marco Kauz y Héctor Recalde, solicitan se ordene la tramitación de sus pedidos presentados en los expedientes R 4568 al 4571 1910 y R-4736 al 4739, 1910, para catear petróleo en el Territorio del Chubut, zona de Comodoro Rivadavia, y

Considerando:

Que dichos expedientes fueron mandados archivar en cumplimiento del Art. 3º del Decreto de Septiembre 20 de 1910, que de acuerdo con la Ley 7059, de Agosto 29 del mismo año, delimitó la zona de 5000 hectáreas reservada en Comodoro Rivadavia;

Que los efectos del Decreto de Diciembre 14 de 1907, que prohibió, aplicando el artículo 15 de la Ley 4167, la denuncia de pertenencias mineras y la concesión de permisos de cateo en una extensión de 25 kilómetros, dentro de la cual se estableció la nueva reserva, no desaparecieron hasta que el Poder Ejecutivo ubicó la zona autorizada por la Ley Nº 7059;

Que, por otra parte, los pedidos de los recurrentes, carecían de un requisito especial para que pudiera dárseles curso, aun sin tener en cuenta la observación anteriormente apuntada, desde que no se determinaba en ellos de una manera clara y precisa, como lo exige el Art. 28 del Código de Minería, el terreno en que se deseaba catear, pues se tomaba como base de la ubicación, el límite aun no establecido, de la zona de reserva;

Por tanto, oído el Sr. Procurador del Tesoro; de acuerdo con las consideraciones pertinentes del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la petición formulada por los Sres. Marco Katz y Héctor Recalde, y vuelva á la División de Minas Geología é Hidrología, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIV

Eugenio Talevi.—Rectificación de un decreto por error de nombre

Buens Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto es expediente, en el que D. Eugenio Talevi solicita se rectifique el Decreto de 13 de Octubre de 1903, en la parte que ordena extender el título de propiedad del solar G, manzana 22 del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, á favor de D. Eugenio Faberi, pidiendo lo sea á nombre de D. Eugenio Talevi, que es su verdadero nombre y apellido; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de 13 de Octubre de 1903, en la parte que ordena extender el título de propiedad del solar G, manzana 22, del nuevo pueblo Roca, en el Territorio del Río Negro, á nombre de D. Eugenio Faberi, debiendo entenderse que dicha escritura deberá otorgarse á favor de D. Eugenio Talevi, que es el verdadero nombre y apellido del concesionario de esa tierra; y vuelva este expediente á la Escribanía General de Gobierno, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XV

Modesto Estévez - Devolución de una suma por déficit de superficie

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Visto este expediente, en el que Don Modesto Estevez, solicita la devolución del importe del déficit de superficie que resultó de las tierras de que fué comprador en el Territorio de La Pampa y,

Considerando:

Que el recurrente adquirió en el remate celebrado el 24 de Octubre de 1907, una superficie aproximada de 9.172 hectáreas, en el lote 8 letras a, b, c, y d, fracción B, Sección XXIII, del Territorio de La Pampa, de acuerdo con lo ley 4167;

Que de la mensura practicada por el Agrimensor Don Félix Córdova; aprobada por el decreto de 16 de Febrero de 1910, resultó la fracción vendida, con una extensión de 8.994 hectáreas 28 áreas, ó sea con un déficit de 177 hectáreas, 72 áreas;

Que el recurrente solo adeuda por el precio de esa tierra, ocho letras de vencimientos de 18 de Noviembre de 1911 y 1912, y de acuerdo por la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias corresponde devolver al recurrente, en efectivo, la suma de $ 682,53 m/n, importe del exceso que le fué cobrado en los pagos por él hechos, y deducir de las letras á vencer, la suma de $ 442,75 m/n; por esto y atento lo informado de la citada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Librese por separado, orden de pago á favor de D. Modesto Estévez, por la suma de $ 682,53 m/n, importe del exceso cobrado á dicho Señor en la cuota al contado y en los pagos que hizo de los vencimientos de 1908 á 1910, por el precio de las fracciones a, b, c, y d, del lote 8, fracción B, Sección XXIII del Territorio de la Pampa, de que fué comprador según resulta, de la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias la cual queda aprobada.

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Tierras y Colonias, para deducir en la forma que indica la citada liquidación, la suma $ 442,75 m/n, de las letras á vencer en 1911 y 1912, firmadas por el Sr. Estévez, por el precio de esas tierras; y vuelva este expediente á la mencionada repartición, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dele al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVI

Reserva de una manzana en el pueblo Sarmiento

Buenos Aires, Febrero 14 de 1911.

Visto este expediente, en el que Dª Constancia Zucas, solicita una manzana de tierra fiscal en el pueblo Sarmiento, en el Territorio del Chubut, con el objeto de levantar en ella un colegio de enseñanza primaria y de artes y oficios y una capilla, y

Considerando:

Que si bien es cierto, que las disposiciones vigentes establecen que una persona ó sociedad no podrá adquirir más de dos solares, tratándose en el presente caso de propender á la realización de una obra de tan nobles propósitos, que redundará en beneficio de la niñez desvalida, hay conveniencia en acceder á lo solicitado, tanto más cuanto que el H. Congreso de la Nación, ha acordado á la recurrente un subsidio para el logro de esos fines; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase la manzana Nº. 17, del pueblo Sarmiento en el Territorio del Chubut, con destino á la construción de un colegio de enseñanza primaria y de artes y oficios y capilla, cuya tierra deberá ponerse á disposición del Ilmo. Sr. Arzobispo de Buenos Aires, hasta tanto se proceda á la edificación enunciada, en cuya fecha se procederá á la escrituración que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVII

Reserva con destino á la fundación de un pueblo de la Chacra Nº 22 de la colonia Choele-Choel.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1911.

Visto este expediente por el que varios vecinos de la colonia Choele-Choel en el territorio del Río Negro, solicitan la fundación de un pueblo en la chacra Nº 22, Sección II, de aquella colonia, y

Considerando:

Que conviene acceder á la petición de referencia, propendiendo así al mayor progreso de la colonia y á la satisfacción de una necesidad sentida en esa región de Choele-Choel, dada la ubicación distante del pueblo existente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con destino á la fundación de un pueblo, la chacra Nº 22 de la colonia Choele-Choel, en el Territorio del Río Negro.

Art. 2º La Dirección General de Tierras y Colonias procederá á subdividir la mencionada chacra, de acuerdo con los fines expresados, elevando previamente al Ministerio de Agricultura, el presupuesto de gastos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XVIII

Gobernación del Chubut.—Reserva de lotes en Gaimán para construcción de un hospital

Buenos Aires, Febrero 14 de 1911.

Visto este expediente en que la Gobernación del Territorio del Chubut indica la conveniencia de reservar la manzana Nº 18 del pueblo Gaimán, con destino á la construcción de un hospital, y

Considerando:

Que la tierra referida es fiscal y libre de adjudicación, no habiendo, en consecuencia, inconveniente en acceder á lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con destino á la construcción de un hospital, la manzana Nº 18 del pueblo Gaimán, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XIX

Colonia General Roca—Reserva de terrenos

Buenos Aires, Febrero 14 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, manifiesta la conveniencia de reservar las fracciones A y B, de las chacras Nos 416 y 423, de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, con destino á las necesidades de la colonización futura; y atento lo aconsejado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvanse, con destino á las necesidades de la colonización futura, las fracciones a y b, de la chacra Nº 416, y a y b, de la Nº 423, todas de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XX

Eduardo Gallo—Venta de chacra en la colonia General Roca

Buenos Aires, Febrero 11 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde adjudicar en venta á Don Eduardo Gallo, la chacra Nº 18 de la colonia General Roca en el Territorio del Río Negro,

SE RESUELVE:

Conceder en venta á D. Eduardo Gallo, en un todo de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Septiembre de 1907, la chacra Nº 18 de la colonia General Roca en el Territorio del Río Negro y volver este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que devuelva al interesado el excedente que corresponda del depósito por él efectuado.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

XXI

Braulia Rojas—Venta de la fracción de un lote de la colonia Candelaria

Buenos Aires, Febrero 11 de 1911.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde adjudicar á Da. Braulia Rojas, la fracción c. del lote 31 de la colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones,

SE RESUELVE:

1º Concédese en venta á Dª Braulia Rojas, por el precio y condiciones vigentes, la fracción c. del lote 31 de la colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

XXII

Guillermo Iselin.—Arrendamiento del lote 122 del Río Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 14 de 1911.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Guillermo Iselin, para el arrendamiento de una su-

perficie de 17.500 hectáreas en el lote 122, Zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la tierra cuyo arrendamiento se gestiona es fiscal y libre, estando comprendida dentro de la Zona destinada á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato; y lo informado por aquella repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Guillermo Iselin, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote Nº 122, zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, con una extensión de diez y siete mil quinientas hectáreas (17.500 hs.) al precio de doscientos (200) pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas (2.500) hectáreas y á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á éste efecto, la ubicación propuesta en la parte Oeste de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

XXIII

Adalberto Schmied y Adalberto Schmied (hijo) —No haciendo lugar á su propuesta

Buenos Aires, Febrero 11 de 1911.

Visto este expediente, en el que los Sres. Adalberto Schmied y Adalberto Schmied (hijo), manifiestan la conveniencia de proceder á la construcción de un ramal de ferrocarril, en el paraje que indican, del Territorio de Formosa, manifestando á la vez, que renunciarían á la concesión de explotación de bosques que les fué concedida por Decreto de 3 de Octubre de 1906, con la obligación de efectuar la limpieza del Río Picolmayo, estableciendo su navegabilidad desde Lambaré hasta El Dorado, siempre que se les acordara en cambio, la explotación de los bosques existentes desde el último punto citado, aguas abajo, en una extensión de 7.000 metros, y

Considerando:

Que no corresponde acceder á la concesión de explotación de bosques pedida, por cuanto esa gestión no encuadra en las disposiciones vigentes que la rigen, y de acuerdo con lo informado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por los Señores Adalberto Schmied y Adalberto Schmied (hijo), y archivar este expediente en la Dirección General de Tierras y Colonias, previa reposición de sellos.

Publíquese en el Boletín Oficial.

E. LOBOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 1911

Boletín Judicial	$	531 70
Boletín Oficial	»	65 —
	$	596 70

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 17 de Febrero de 1911	663 819 96	292 080 78	9.761 06	301 841 84	2.243 12
Total recaudado en el mes corriente	8.020.655 40	3.529.092 77	180.227 31	3.709.320 08	78.225 85
Total recaudado en el transcurso del año corriente	20 773.789 42	9.140.467 73	500.634 34	9.641.102 07	183.545 05

Vº Bº Gmo. Anzó Quintana, Contador-Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte) Boletín Militar

No.38

SITUACIÓN DE REVISTA DE OFICIALES.—PASES —MATRIMONIO.—ELEVACIÓN DE UNA CAUSA Á PLENARIO.

Buenos Bires, Febrero 16 de 1911.

Situación de revista de Oficiales:

Capital Federal, Febrero 15 de 1911.—Debiendo darse situación de revista á los Oficiales que por S. D. de fecha 8 del corriente (B. M. Nº 32-1ª Parte) fueron designados ayudantes de S. E. el Excmo. Señor Presidente de la Nación,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Capitanes D. Francisco Fasola Castaño y D. Carlos Villegas, revistarán en la Escuela Superior de Guerra; el Teniente 1º D. Francisco C. Bosch, en el C. 1, (Granaderos á Caballo) y el de igual grado D. Florentino Campos, del C. 2, será transferido al C. 8, debiendo figurar todos con la nota de «en comisión ayudante de S E. el Excmo. Señor Presidente de la Nación».

2º Comuníquese, publíquese y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 14 de 1911.—Habiéndosele cumplido al Subteniente de la S R. D. Raúl Hermida, que prestaba sus servicios en la 3ª División del Gabinete Militar, la licencia de un mes que le fué concedida el 23 de Diciembre de 1910 B.M. Nº 286 y no habiéndose presentado hasta la fecha,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasar á su antigua situación de revista al Subteniente de la S.R. D. Raúl Hermida.

2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese en el legajo personal del causante.—VÉLEZ.

Pases:

Capital Federal, Febrero 14 de 1911.—Por razones de mejor servicio y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al R.4, el Capitán D. Francisco B. Bosch, procedente de la Inspección de Infantería y á la Compañía de Archivistas y Ciclistas el Teniente D. Enrique Mosquera, del R. 4.

2º Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—VÉLEZ.

Capital Federal, Febrero 14 de 1911.—Vista la precedente solicitud del Capitán D. Franklin Muñoz y los informes del Jefe del Regimiento y del Señor Comandante de la 4ª Región Militar, de acuerdo con lo dispuesto en S. D. fecha 14 Diciembre de 1905, Boletín Militar Nº 45 (2ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á la Plana Mayor Disponible por el término de tres meses, el Capitán D. Franklin Muñoz, del R. 14,

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ

Matrimonios

Capital Federal, Febrero 13 de 1911.—Visto la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente 1º D. Pedro Palavecine, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Raquel Massaro, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acto correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Elevación de una causa á plenario:

Por Resolución de fecha 8 de Febrero de 1911, se eleva á plenario ante el Concejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital la causa instruída al soldado Víctor Ibarra, perteneciente al C. 6, acusado de delitos que afectan la propiedad y el servicio, debiendo el jefe de la División Caballería del Chaco poner al procesado á disposición del referido Tribunal, durante la terminación de la causa.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO — Audiencias é Informaciones	HORARIO — Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea....	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.	Martes, jueves y sábado, de 6 a 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes y jueves, de 3 a 5 p. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......		
3ª	Suipacha 725				Antonio Zampini....		
4ª	Méjico 984				José R. Campos.....		
5ª	Viamonte 1668				Enrique R. Jouan....		
6ª	Entre Ríos 327	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.		Antonio Mieli........	Martes, jueves y sábado de 9 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 a 11 a. m.
7ª	Cangallo 1870				Anto. F. Monglardino		
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Angel Ginochio......	Horacio Astorga....		
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y jueves, de 12 a 3 p. m.	Víctor Bence........	Alfredo Solari.......	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sábados, de 7 a 10 a. m.		Juan J. Fiorito......		
11ª	Billinghurst 455	Lunes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes y viernes de 8 a 10 a. m.	José Cornali........	Francisco Verdi.....	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 a. m.	Martes y sábados, de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Ramón C. Márquez..	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Días hábiles, de 1 a 4 p. m.	José M. Nevares....	Juan B. Frugoni....		
14ª	Cochabamba 437			E. Torres Agüero...	Emilio Frontini......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
15ª	Charcas 1677			Dr. Manuel Delleplane	Nicolás Bazzalo......		
16ª	Humberto 1º 1030				Arturo Méndez......		
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Martes y sábados, de 7 a 10 a. m.	Marcos L. Pastine...	Fernando Alori Salas		
18ª	Independencia 1440			Andrés Casanova....	Antonio Fassano....		
19ª	Av. del Valle 1562				Miguel A. Palau.....		
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado, de 8 a 11 p. m.	Joaquín J. Viacava..	Santiago Moltedo....		
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 4 a 7 p. m.	Miércoles y sábado de 5 a 7 p. m.	Luis J. Queirolo...	Miguel Santamaría...		
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 a. m.	Enrique Scherrer....	Alberto R. Cant.....	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y sábados, de 8 a 10 a. m.
23ª	Juramento 2375			Ernesto Mangudo...	Arturo Bayma.......		
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 11 a. m.	Fortunato Cruz......	Bartolomé Spottorno		
25ª	R. Falcón 2260				José Longo..........		
26ª	Candelaria 268 ...			Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......		
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......		
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 1 a 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz ..	Ricardo Blanch.....		
29ª	Balcarce 1471			Francisco Seeber (h)	Santiago Brana......		
30ª	Baunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz.....	Genaro Cuelo.......	Lunes y viernes de 8 a 10 p. m.	Miércoles de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 291			Pedro P. Pagliere...	Juan A. Vanzini.....		
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	José S. Pereyra.....	Eustaquio González..		

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

012052-A-1910.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911.—Visto este expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Arturo Sanguinetti, contra la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, por demora en el transporte de una consignación correspondiente á Carta de Porte 1009, despachada de Dique 4 á La Rioja, y

Resultando de las averiguaciones practicadas con tal motivo: Que dicho transporte se efectuó con un exceso de tiempo mayor del reglamentario de 566 horas 30 minutos pues se emplearon 778 horas, y el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda 211,30' para la distancia de 1248 Kms. que es la existente entre la procedencia y el destino de la carga, y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, debiendo la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento, devolver al reclamante la parte del flete proporcional á la duración del retardo habido; dejando á salvo al mismo, las acciones á que se crea con derecho relacionados con los daños y perjuicios que se dicen causados.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

018999-P-910.—Febrero 9 de 1911.—Visto este expediente, por el que la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, somete á la aprobación de esta Dirección General, el plano y memoria descriptiva correspondiente á 192 vagones para el transporte de hacienda, con un solo piso numerados de 1001 á 1192 en servicio de su línea.

Resultando, Que los planos primitivos presentados no llevaban todos los requisitos exigidos por el Reglamento y Medidas Unitarias; Que en tal concepto fueron devueltos á la Compañía, para su corrección.

Considerando:

Que la Compañía ha modificado dichos planos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ferrocarriles; Que por lo tanto no hay inconveniente en acceder á la aprobación solicitada; y atento lo aconsejado por la División Tracción Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, referente á 192 vagones, para el transporte de hacienda con un solo piso, numerados de 1001 á 1192 en servicio en su línea.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

018423-P-910.—Enero 31 de 1911.—Visto este expediente, formado con motivo de la queja instaurada por el Sr. Arturo Guillannet, en representación de los Sres. Varela y González, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico; manifiesta que su mandante recibió una consignación de vino el día 14 de Octubre ppdo., correspondiente á carta de porte Nº 111 en la estación Bahía Blanca, procedente de San Juan y de los 50 cascos que la formaban se recibió uno con falta de 75 litros de vino.

Resultando de las investigaciones efectuadas con tal motivo; Que conferido el

traslado de la queja, la Empresa del Ferrocarril Pacífico, manifiesta que la falta de los 75 litros que se reclaman, fué debido á derrame por filtración natural, fermentación del vino y por vicio del envase, alegando, que de acuerdo con el Art. 251 de la Ley de Ferrocarriles, no es responsable por la pérdida habida. 2º Que dicho transporte se efectuó dentro del tiempo reglamentario y sin anormalidad alguna en todo su recorrido; en vista de lo cual lo sostenido por la Empresa procede desde que los cascos venían bien colocados en los vagones, y el que llegó á destino con la falta de referencia era usado y presentaba derrame en el empalme superior. 3º Que siendo este trasporte regido por lo que al efecto establece el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles; y atento lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber al reclamante, á sus efectos, quien para pretender indemnización por la causa denunciada, deberá probar que éllo ha tenido lugar por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa transportadora, y para lo cual deberá ocurrir ante quien corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

020377-P-910.—Febrero 10 de 1911. — Visto este expediente, iniciado con motivo de las continuas descomposturas sufridas por la locomotora 515 del Ferrocarril Provincia de Santa Fe,

Resultando de lo actuado; Que dichas descomposturas se han debido á la poca resistencia de los tubos, cuyo espesor era de 2 milímetros; Que no obstante haber la Empresa procedido á la renovación total de la tubería, cambiando los tubos de 2 milímetros de espesor por otros 2 y medio milímetros, la responsabilidad por los accidentes ocurridos no se modifica; y atento lo aconsejado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Declarar responsable á la Empresa del Ferroarril Provincia de Santa Fe, de los accidentes ocurridos á su locomotora 515 y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

017630-S-910.—Febrero 10 de 1911. — Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja instaurada por el Sr. Juan Fosco, contra la Empresa del Ferrocarril Sud, porque el día 8 de Noviembre ppdo., habiéndose presentado en la estación Río Santiago, solicitando boleto de ida y vuelta á La Plata, no le fué expedido, por carecer de cambio de diez pesos que presentó para que se cobraran; y

Resultando de lo actuado con tal motivo: 1º Que efectivamente, el día indicado al presentarse el Sr. Fosco en la boletería de la indicada estación, no fué posible darle boleto para el destino mencionado por falta de cambio, lo que, dice la Empresa, fué ocasionado debido á que el existente fué dado momentos antes á varios pasajeros que sacaron boletos.

2º Que el hecho de referencia, le ha proporcionado al reclamante mayor gasto que el necesario para trasladarse desde el citado punto á La Plata, obligándosele también al pago de la multa por haber subido al tren sin pasaje; y

Teniendo presente, que por tratarse de estaciones de cierto movimiento es deber de la Empresa preocuparse que la boletaría tenga siempre cambio disponible, máxime tratándose de billetes de poco valor, como el presentado por el recurrente; y atento lo manifestado en su precedente informe por la Inspección General de Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificada la queja, debiendo la Empresa del Ferrocarril Sud, responder al reclamante por los perjuicios que pruebe haber sufrido por la falta de venta del boleto solicitado.

2º Llamar la atención de la misma, por la causa denunciada, á fin de que tome las medidas del caso, para que hechos de esta naturaleza no se repitan.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

015584-O-1910.—Enero 31 de 1911.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva presentados, relativos á la construcción en su estación Pehuajó, entre los kilómetros 361-0 y 361-700 de las siguientes obras:

1º Un depósito para locomotoras, del tipo aprobado el 2 de Febrero de 1903;

2º Una casa para el encargado del depósito, del tipo aprobado el 14 de Febrero de 1903;

3º Una casa para el carbonero, del tipo aprobado el 4 de Noviembre de 1903;

4º Una casa para caldera y carbonera.

5º Un tanque de cemento armado, de acuerdo con el plano aprobado el 18 de Junio de 1903;

6º Una casa para el bombero, según el plano aprobado el 4 de Noviembre de 1903.

7º Una mesa giratoria, según el plano aprobado el 8 de Marzo de 1910.

8º Un horno para secar arena.

9º Un depósito para leña.

10º Una letrina, según plano aprobado el 30 de Diciembre de 1907.

11º Ocho casas para maquinistas y foguistas, según plano aprobado el 13 de Octubre de 1902, pero con cocina y letrinas.

12º Construir varias vías para el depósito de locomotoras, que arrancarán en la vía Nº 2 y con un largo de 2030 metros, donde se emplearán rieles de 34.500 kilogramos por metro lineal.

13º Clausurar los pasos á nivel públicos en los kilómetros 36-23 y 362-471, para cuyo fin ha obtenido autorización correspondiente de la autoridad respectiva.

14º Una zanja de desagüe y considerando que estas obras son con el objeto de mejorar el servicio general de dicha estación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. G. 11 627, D. 1 389 y D. 1 568 y sus correspondientes memorias descriptivas.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

01175-C-1911.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1911.—Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para que el Sr. Leonardo Palacios, cruce su línea á Salliqueló en el kilómetro 382.200 con un hilo telefónico,

Considerando que el hilo telefónico se colocará á una altura mínima de 7 metros sobre el riel, adoptándose todas las precauciones á fin de garantizar el buen tráfico del ferrocarril.

Atento lo informado por la División de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario la autorización que solicita la Compañía recurrente, debiendo ésta retirar el referido hilo cuando esta Dirección General lo juzgue oportuno.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

———

011763-P-1910.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1911.—Vista la presente nota de la Sociedad Fraternidad por la que solicita la intervención de esta Dirección General á fin de que el servicio de los trenes de maniobras se haga con sujeción á los que establece al respecto el Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

1º Que según ha podido comprobar esta Dirección General el diagrama de trabajo que actualmente rige en el Ferrocarril Pacífico para el servicio de maniobtras en las secciones que motivaron el reclamo, no se ajusta estrictamente á lo que establece el Art. 18 del Reglamento, por cuanto no se asegura para el personal el día de descanso por cada seis días de trabajo á que tienen derecho según el mencionado artículo.

2º Que es perfectamente posible sujetar el diagrama de trabajo á esa prescripción, conservando el mismo número de horas de trabajo que término medio tiene el personal con el diagrama actualmente en vigencia.

3º Que si bien es cierto, que con ello, los descansos tendrían una duración menor de 16 horas, ello no está en manera alguna en contra de lo dispuesto por el Art. 18 que sólo establece que el número de horas de trabajo contínuo no podrá ser para el servicio de manobras mayor de 18 horas, sin mencionar para nada la duración mínima de los descansos.

4º Que hasta tanto quede salvada esta omisión con la nueva reglamentación que se tiene actualmente á estudio, es deber de esta Dirección General exigir de las Empresas el estricto cumplimiento del que está actualmente en vigencia, admitiendo por un lado descansos mínimos que sean justos y equitativos, y por el otro un número conveniente de horas de trabajo.

5º Que un número de 54 horas de trabajo en 168 semanales con descanso mínimo de 8 horas después de un período de trabajo de 8, puede considerarse como tales si se tiene en cuenta, que en los demás servicios que por su naturaleza exijan mayor contracción, los descansos mínimos tiene en la mayoría, de los casos igual duración.

6º Que es tanto más aceptable si se considera que el descanso que sigue la duración mínima será de 16 horas, y que el descanso que seguirá los seis días de trabajo será de 32 horas. Esta Dirección General,

RESUELVE:

Art. 1º A partir del 15 del corriente mes, y hasta tanto se dicte el reglamento general respectivo, actualmente en estudio, el servicio de manobras del Ferrocarril al Pacífico se hará de acuerdo con el guiente ciclo:

1º cada seis períodos de trabajo tendrá un descanso de duración de 32 horas.

2º Cada período de trabajo tendrá una duración máxima de 8 horas.

3º El 1º, 3º y 5º descanso intermediario, tendrán una duración de 16 horas.

4º El 2º y 4º tendrán una duración mínima de 8 horas.

Comuníquese, etc., etc.

E. Schickendantz.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos lo días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de a República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los númeios suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de conformidad á lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, convócase á los Sres. Accionistas para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de Marzo de mil novecientos once á las cuatro pasado meridiano en el local de la Sociedad calle Corrientes 4002, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día

1º Distribución de acciones liberadas á los Sres. Accionistas en la proporción que resulta del último Balance aprobado el 30 de Junio de 1910, y hasta la cantidad de $ 20.000.000 m/n de c/l.

2º Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene á los Sres. Accionitas que á fin de poder concurrir á la Asamblea y de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la misma.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1911. —El Directorio.

20 Febrero. Nº 575-v-10 marzo.

Instituto Mercantil

Se invita á los señores socios á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, á las 8,30 p. m., en el local social, Chacabuco 1072, para discutir la Orden del Día que se les ha enviado y que queda á la vista en la Secretaría de la Sociedad.—Buenos Aires, Febrero 20 de 1911.—Ernesto A. Bonaventura, Pro secretario.

20 Febrero Nº 574-v-22 febrero.

Sociedad Hogar Alemán para Marineros

Se invita á los Sres. socios á la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo 1911, á las 8,45 p. m., en el local del Club Alemán, calle Córdoba 731.

Orden del día

1º Emisión de Obligaciones de Edificación.

2º Elección de 2 suplentes para la Comisión Directiva.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1911.—La Comisión.

20 Febrero Nº 572-v-22 febrero.

La República

Sociedad Anónima

Seguros — Préstamos — Ahorros

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas para asistir á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 3 de Marzo de 1911 á las 4 p. m., en las oficinas de la misma calle Florida 230 (altos) para resolver sobre la siguiente

Orden del día

1º Someter á la consideración y aprobación de la Asamblea el convenio ad-referendum celebrado con el Directorio con la Compañía de Seguros «L'Unión» para la cesión de la cartera Incendios.

2º Designación de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas, que para poder asistir á la Asamblea ó hacerse representar en ella, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que les será entregada en la Gerencia, hasta tres días antes de la reunión, previo depósito de sus acciones integradas ó certificados nominales.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1911.—El Presidente.

16 Febrero—Nº 549-v-3 marzo.

La Bola de Nieve

Sociedad de Ahorro Mútuo

Segunda convocatoria

No habiéndose presentado número suficiente de acciones para formar quórum legal, para la asamblea convocada para el 14 del corriente, el directorio resuelve convocar á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, á las 4,30 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y reconsideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares un director suplente, síndico y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir á la asamblea ó hacerse representar, deberán depositar sus acciones ó recibo de depósito, hasta tres días antes del designado para efectuar la asamblea, á fin de retirar la tarjeta de entrada.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1911.—El Secretario.

Nota: Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

13 Febrero. Nº 515-v-24 febrero.

La Económica

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos

25 de Mayo 240—Buenos Aires

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se cita á los Sres. accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria en su local el día 25 del corriente á las 9 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio de 1910.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de tres Directores titulares y dos Directores Suplentes para reemplazar á los que han terminado su mandato el 31 de Diciembre de 9110.

5º Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente para el año 1911.

Para asistir á la Asamblea es necesario proveerse de la tarjeta de entrada que se entregará en la Sociedad á los Sres. accionistas hasta las 5 p. m. del día 24 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1911. —El Secretario.

8 Febrero—Nº 485-v-24 febrero.

La Acero Platense

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar á las 10 a. m. el día 1º de Marzo de 1911, en la calle Patricios Nº 1961, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Elección de Directores.

2º Tratar cualquier otro asunto que pueda convenir á los intereses sociales, que someta el Directorio.

3º Elección de dos accionistas para que firmen por delegación el Acta de la Asamblea.

Para poder asistir á la reunión, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Se previene á los señores accionistas, que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas presentes.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1911.—El Directorio.

16 Febrero.—Nº 571-v-1º marzo.

THE INDIA RUBBER GUTTA PERCHA AND TELEGRAPH WORKS COMPANY, LD.

Establecida en Buenos Aires, según autorización del Señor Juez de Comercio del 21 de Junio de 1905.

Casa Matriz 106 Cannon Street, Londres

Sucursal 469 Calle Florida, Bs. As.

Balance 30 Septiembre de 1910.

Balance anual aprobado sin modificación por la Asamblea de Londres, fecha 20 de Diciembre de 1910.

DEBE		$ oro
Capital y Socios:		
Capital autorizado..	4092480 —	
Capital en Acciones:		
Pagado sobre 50.000 Accs. Ordinarias.	2520000 —	
Pagado sobre 25.000 Accs. Preferidas.	1260000 —	3780000 —
Accs. Hipotecarias.		2016000 —
Fondo de Reserva..		2268000 —
Varios acreedores..		731948 86
Dividendos no cobrados........		331 35
Ganancias y Pérdidas:		
Desde 30 sept. 1909.	466259 51	
Menos Dividendo pagado 16/12/09.	189000 —	
	277259 51	
Ganancias 1909-910.	279288 67	
	556548 18	
Menos Dividendo interino pagado.	86625 —	
	469923 18	
Menos Dividendo c/ Accs. Preferidas.	15750 —	454173 18
		9250453 39

HABER	$ oro
Activo y Desembolsos:	
Propiedades, Maquinarias y Vapores..........................	2923467 45
Varios Deudores	511885 58
Letras á Recibir..............	5699 29
Caja y Bancos................	304966 60
Mercaderías..................	2229418 04
Acciones en otras Compañías...	479396 49
Caja, Mercaderías y Varios Deudores en Persan y Agencias después de deducir el Pasivo	2795619 94
	9250453 39

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

HABER	$ oro
A Sueldos, Comisiones, Alquileres Impuestos, Gastos Generales..	398165 27
» Intereses s/acc. hipotecarias..	80640 —
» Deudores morosos...........	5655 61
» Impuesto Fiscal (Incom e Tax)	9019 99
» Despreciaciones......... ...	125454 34
» Remuneración al Directorio...	12096 —
» Saldo........	279288 67
	910319 88

DEBE	$ oro
Por Ganancias brutas despues de hacer reducción por deudas malas..................	910319 88

H. L. Randolph gerente local.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Julio A. Raffo*, Inspector General

N. 576 v-20 Febrero.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo Nº 852

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 Marzo de 1910.

Capital autorizado, $ m/l 2500000 —
Capital emitido, » 500000 —
Capital realizado, » 231720 —

Balance mensual al 31 Enero de 1911.

ACTIVO		$ m/n
Caja: existencia.....	117034 09	
Banco de Galicia y Buenos Aires......	5405 74	
Banco Español del Río de la Plata........	3908 25	
Banco de la Nación Argentina.........	41 —	
Banco de Seguros sobre Créditos... ..	8597 86	134986 94
Acciones........		234700 —
Accionistas...		33580 —
Mobiliario.		8829 58
Acciones Directores y Gerente.		32500 —
Corresponsales Extranjeros.....		1504 50
Efectos á cobrar.............		3654 50
Anticipos y Préstamos Garantidos.....................		213061 26
Valores Descontados........ ..		54309 56
Valores en Depósito...........		15000 —
Varios Rubros................		4797 82
		736924 16

PASIVO	$ m/n
Capital......................	500000 —
Caja de Ahorros..............	669 80
Depósito á Plazo Fijo...... ..	25937 50
Cuentas Corrientes............	127321 39
Directorio s/cuenta de Acciones en Depósito................	32500 —
Depositantes de valores.... ...	15000 —
Efectos á liquidar.	167 88
Descuentos......	1418 35
Comisiones.....	6012 08
Intereses....................	12670 91
Ganancias y Pérdidas.........	12186 79
Cuotas de Ingreso............	3039 40
	736924 16

Buenos Aires, Enero 31 de 1911.

Manuel Capurro, Presidente—José Mª López Carmona, Gerente — T. Marco, Síndico—F. de Lara, Contador.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1911.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908. — *Diego González*, Inspector General.

N. 573 v-20 Febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

Convocatoria

El Directorio avisa á los señores accionistas, que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 10 de Febrero, queda ésta postergada para el 24 de Febrero de 1911, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo élla celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas, (Art. 31 de los Estatutos)

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1910 y dictamen del Síndico.
2º Elección de dos Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para que ella tenga lugar.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1911.—Luis I. Goenaga, Presidente.—Ramón F. Parborell, Secretario.

Febrero 11. Nº 500 v-24 febrero.

Casa Escasany

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas, á asamblea general ordinaria, para el Domingo 5 de Marzo, á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, (Perú y Rivadavia), para ocuparse de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y discusión de la memoria y balance, que el Directorio presenta á sus consocios en conformidad á lo dispuesto en el Art. 56 de los Estatutos.
3º Elección de tres vocales en sustitución de los señores Ramón Escasany, Beltrán Maylin y Ricardo Catalá, que por sorteo han terminado su período.
4º Elección de Síndico.
Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad á lo dispuesto en el Art. 51 de los Estatutos, sólo podrán asistir á la asamblea, los señores accionistas de la serie A, que hasta el día 2 de Marzo inclusive hayan recogido en la Gerencia la boleta que acredite su carácter y la de los votos que les incumben.
Los accionistas de la Serie B, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta el día 2 de Marzo inclusive, so pena de no poder asistir á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1911.—p. a. del Directorio.—J. Bergadá, Gerente.

16 Febrero. Nº 555 v-4 marzo.

Hipódromo Nacional

Sociedad Anónima

Habiendo aprobado la Asamblea reunida el 8 del corriente el dividendo propuesto por el Directorio, se comunica á los Sres. Accionistas que pueden pasar por el local de la Gerencia, Cuyo 933, á percibir su importe todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m. desde el día 9 hasta el 20 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.—El Gerente.

9 Febrero.—Nº 492-v-20 febrero.

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Créditos, Limitada

531—Tucumán—531

Primera convocatoria

Se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el local social, el día 25 de Febrero de 1911, á las 5 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias, y pérdidas distribución de utilidades é informes del Síndico correspondientes al sexto ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años, tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, un Síndico titular por un año y un Síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir á la Asamblea los Sres. Accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. —Buenos Aires, Febrero 6 de 1911.—E. Navarro Viola, presidente.—Alberto D. Otamendi, gerente.

7 Febrero.—Nº 473-v-25 febrero.

———

Compañía de Eléctricidad de la Provincia de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca á los Sres. Accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Marzo próximo, á las 4 de la tarde en el salón alto de la Bolsa de Comercio calle Rivadavia Nº 329 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Autorización al Directorio para emitir la 5ª Serie de Acciones. (Art. 39 de los Estatutos).

2º Autorización al Directorio para ampliar la emisión de Obligaciones Hipotecarias (Debentures) hasta el límite autorizado por el Código de Comercio. (Art. 365.).

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía calle Belgrano 432-2º-piso de 2 á 4 de la tarde antes del día de la Asamblea y recabar la boleta de entrada para poder tomar parte en ella.—El secretario.

10 Febrero.—Nº 493-v-1º marzo.

———

Artes y Oficios

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad calle Gazcón 1372-90 el Domingo 26 de Febrero de 1911 á las 2 y 30 pasado meridiano á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 26 de Junio de 1910.

2º Elección de Consejal de Turno y Síndicos.

3º Proyecto de reforma de los artículos 24 y 29 de los Estatutos en la siguiente forma:

Artículo 24, Inciso C. actualmente dice: «El veinte por ciento del personal de la casa empleados, oficiales, peones y también los Socios Activos y los aprendices. Como base se tomará el mismo de jornadas de trabajo en conjunto y á cada uno según las jornadas que tienen en su favor». Sustituirlo por el siguiente:

El veinte por ciento al personal de la casa, empleados, oficiales, peones y también los Socios Activos y los aprendices. Como base se tomará el número de jornadas de trabajo en conjunto y á cada uno según las jornadas que tiene en su favor. Este importe quedará á disposición de los interesados por el término de un año á contar desde la fecha en que la Asamblea apruebe el Bálance del Ejercicio correspondiente. Después de esa fecha queda á disposición del Directorio para darle el destino que crea más conveniente.

Artículo 29, inciso A, actualmente dice: «Adquirir, enagenar, permutar, gravar con derechos reales, construir y refaccionar los inmuebles pertenecientes á la Sociedad, cuando sea necesario ó convenga á los intereses sociales, debiendo dar cuenta minuciosa á la Asamblea en la primera reunión que se efectúe después de hecha alguna de estas operaciones». Sustituirlo por el siguiente:

Adquirir, enagenar, permutar, gravar con derechos reales, construir y refaccionar los inmuebles pertenecientes á la Sociedad cuando sea necesario ó convenga á los intereses sociales, pedir dinero prestado, realizando operaciones de hipoteca con cualquier Banco incluso el Banco Hipotecario Nacional, percibir el importe, tanto en dinero efectivo como en cédulas, aceptando todas las cláusulas normales de sus contratos, debiendo dar cuenta minuciosa á la Asamblea en la primera reunión que se efectúe, después de hecha alguna de estas operaciones.

4º Enterar á la Asamblea de la adquisición de los terrenos calle Chacarita y Blandengues.

5º Dar cuenta de la marcha de la Sociedad. —Buenos Aires, Febrero 9 de 1911.—El Directorio.

9 Febrero. Nº 489-v-25 febrero.

———

Bilz

Fábrica de bebidas sin alcohol

Sociedad Anónima

El Directorio convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Marzo, á las 2 p. m., en el salón de los altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma General de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene á los señores accionistas, que para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión, en la Secretaría, San Martín 150, donde podrán recojer un ejemplar del proyecto de las citadas reformas. —El Secretario.

14 Febrero. Nº 530 v-4 marzo.

———

La Blanca

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará el día lunes 6 de Marzo próximo, en el local de la sociedad Calle Gangallo 499, á las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1910.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de seis directores y tres suplentes, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del síndico y síndico suplente, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos.—Buenos Aires, 14 de Febrero de 1910.—El secretario.

17 Febrero.—Nº 558-v-6 marzo.

———

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al Art. 23 é Inc. 9 del artículo 29 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Socios para la 42ª Asamblea General Ordinaria, que se verificará en el Hospital Español, el Domingo 26 del corriente, á las 2 de la tarde, para proceder á

Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;

Lectura y discusión de la Memoria Administrativa, correspondiente al año de 1910;

Elección de tres socios para la Comisión Revisadora de las cuentas;

Elección de nueve socios para la Comisión de Presupuestos;

Elección de 9 socios para constituir el jurado;

Elección de cuatro vocales y cuatro suplentes, para integrar el Directorio.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1911. — El Secretario.

Estatutos.—Artículo 13.—Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los socios que justifiquen sus derechos de táles.

Nota.—La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría ubicada en el Hospital Español, todos los días de 9 de la mañana á 5 de la tarde, hasta el día 25 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el día 26 de Febrero por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente á la misma hora y con el número de socios que concurran.

17 Febrero. Nº 556-v-25 febrero.

———

Elite Berlitz Schools of Languages

Sociedad Anónima

Por resolución del director-gerente, tomada de acuerdo con el síndico, y de conformidad con lo establecido en los Estatutos, convócase á los accionistas á una Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 7 de Marzo próximo en la calle Esmeralda Nº 286 á las 9 de la noche.

Orden del día:

1º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Marcelino A. Amuchástegui, Bartolomé Podestá, y H. C. Cabrett.

2º Tratar el proyecto de destitución de un director y elejirle reemplazante.

3º Autorizar al Directorio que se nombre para fusionar la sociedad con otras similares ó con otras personas.

Al objeto los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta dos días antes del de la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1911.—El Gerente.

17 Febrero.—Nº 565-v-7 marzo.

———

La América

Compañía Industrial y Edificadora

De acuerdo á lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de «La América», Compañía Industrial y Edificadora, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente, á las 3 p. m., en el escritorio, calle Rivadavia Nº 559 (altos), para tratar y resolver sobre la memoria anual correspondiente al ejercicio de 1910, y proceder á la elección de Síndico.

Según lo dispone el Art. 26 de los Estatutos, los accionistas, deberán depositar sus acciones en dicho escritorio, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—Buenos Aires, 4 de Febrero de 1911.—El Directorio.

6 Febrero. Nº 464 v-24 febrero.

Banco Popular Español

No habiéndose inscripto suficiente número de acciones para que la Asamblea General Ordinaria pueda tener lugar el día 10 del corriente mes, se covoca nuevamente á los señores accionistas para celebrarla el día 25 de este mismo mes, en el local social San Martín 84, á las cinco de la tarde previniéndoles que de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra.

Orden del día

Memoria del Directorio.
Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4º ejercicio
Distribución de dividiendo.
Elección de Presidente del Directorio por fallecimiento del Sr. D. Francisco Cutillas electo en la Asamblea General Ordinaria última, y de un Director para llenar la vacante producida por la misma causa.
Elección de Síndicos, titular y suplente para el 5º ejercicio.
Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea
Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta cinco días antes del señalado para la reunión.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.—El Director Gerente.

Febrero 7—Nº 472-v23 febrero.

Laurak Bat

1144—Belgrano—1144

Esta sociedad invita á los Sres. socios á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, el día 26 del corriente á las 8 y 1/2 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Dar cuenta del costo á que según planos y presupuestos asciende el Pabellón acordado donar á la Sociedad Euskal Echea y solicitar la debida autorización para dar cumplimiento á la donación mencionada.—El secretario.

17 Febrero.—Nº 562-v-20 febrero.

La Italia

Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Febrero de 1911, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 383 (altos), para tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1910.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Acordar el dividendo á distribuirse.
4º Nombramiento de cinco Directores Titulares, Síndico y Síndico Suplente. Los directores salientes son los Sres. Ernesto Piaggio, Tomás Noceti, Juan Mondelli, José Imperiale y el Sr. Nicolás Mihanovich, dimisionario; el Síndico Sr. José D. Faro y el Síndico Suplente que cumplen su mandato.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerda á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.—El Presidente.

Nº 479-v-21 febrero.

La Positiva

Compañía Argetina de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se covoca á Asamblea General Ordinaria, para el día 20 del corriente mes, á las 4 de la tarde, en el local social, calle Florida nº 391, con el objeto de tratar los asuntos indicados en el Art . 25 de los Estatutos.
Se recuerda á los Sres. Accionistas la obligación que les impone el Art. 29, respecto al depósito de acciones.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1911.—El Director Delegado.

8 Febrero Nº 484-v-20 febrero.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

El Directorio convoca á los señores accionistas de esta Sociedad, á la Asamblea Extraordinaria, para el día 10 de Marzo próximo, á las 4,30 p. m., en su local, calle Alsina números 884-890, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta del estado financiero de la Sociedad.
2º Proposición de aumento del capital.
3º Reforma de los Estatutos.
4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
A los efectos de la presente Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones ó certificados de acciones, en la Dirección de la Sociedad, cinco días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos.—El Tesorero-Secretario. 14 Febrero. Nº 527 v-10 marzo.

Roma

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

643—Corrientes—643

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Febrero de 1911, á las 10 a. m. en el local de la Compañía, calle Corrientes Nº 643, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1910.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
Como lo dispone el Art. 25 de los Estatutos para poder intervenir á la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los recibos provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con 3 días de anticipación al fijado para la reunión.—Buenos Aires, 31 de Enero de 1911.—Sebastián Vasena presidente, Angel Sortine, secretario.

6 Febrero.—Nº 466-v-20 febrero.

Prince George's Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio—Balance al 31 de Diciembre de 1910

Se previene á los Sres. Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en el Salón de la Sociedad, calle Cuyo Nº 1230, el viernes 24 de Febrero de 1911, á las 4,30 p. m.

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1910.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores.
4º Elección de Síndico y Suplente.—Buenos
Por orden del Directorio.—A. G. Thornton, secretario.

9 Febrero. Nº 491-v-24 febrero.

Banco Seguros Sobre Créditos

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 30 de Enero ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que indica el Art. 20 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 25 del corriente mes de Febrero, á las 5 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio social.
2º Aplicación de Utilidades.
3º Elección de cuatro Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
Para tomar parte á la Asamblea, se requiere que los Sres. Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones ó recibos de cuotas correspondientes ó un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco ú Oficina Pública. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1911.—El Directorio.

10 Febrero.—Nº 499-v-25 febrero.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Ramón L. Fálcón de Culpina á San Pedrito, de Lacarra á Candelaria y de ésta á Ensenada; Lafuente de Rivadavia á Ramón L. Falcón, Laguna de Rivadavia á Ramón L. Falcón, Lacarra de Rivadavia á Provincias Unidas y Bolaños de Ramón L. Falcón á Rivadavia.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de Marzo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de Febrero de 1911.—El secretario. v-1º marzo.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de treinta y seis lámparas de arco, en la Plaza Francia. Tendrá lugar el 25 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1911. v-25 febrero.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de un caño filtro en el pozo Nº 1 de la Usina de Mataderos. Tendrá lugar el 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y seguridad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1911.

v-24 febrero.

Llámase á licitación para la instalación eléctrica en los corralones de limpieza de la Sección Flores. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1911.

v-24 febrero.

Llámase á licitación la enagenación de los perros que recoje la Municipalidad en la vía pública, por falta de patente y sacrificados en el local de la Sección Transportes. Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1911.

v-23 febrero.

Llámase á licitación la enagenación de los animales muertos en los corrales dependientes de la Administración General de Limpieza y Transportes, de los que levantan en la vía pública y retiran de locales particulares los vehículos municipales, durante lo que resta del primer trimestre.
Tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 14 de 1911.
v-23 febrero.

Llámase á licitación para el día 20 del corriente, á las 2 y 1/2 p. m., para el arrendamiento de la propiedad municipal situada en la calle Tarija y Loria, con frente Norte y Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El Secretario.
v-20 febrero.

Llámase á licitación para la provisión de pasto seco á prensa de mano, con destino al ganado de la Administración General de Limpieza y Transportes, durante los meses de Febrero y Marzo del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1911. v-21 febrero.

Licitación para la provisión de mil metros lineales de cordón de granito, trabajado á punta gruesa.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1911.—El Secretario.
v-21 febrero.

Licitación para la construcción del asfaltado de la calle Alsina de Lima á Entre Ríos.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1911.—El Secretario.
v-22 febrero.

Llámase á licitación para la provisión Gallinas y Huevos con destino á los Hospitales y Casas de Socorros y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante el primer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1911. v-20 febrero.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTO:

A los efectos del Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (13) trece revólvers, que pretendía introducir clandestinamente á plaza, Carlos Monllardini ó Héctor Poggi, sujeto que fué detenido á las 6 y 30 p. m., del día 4 de Febrero, en momentos en que pretendía salir por la portada de la calle Charcas y que al ser conducido detenido á la Oficina de Guardacostas, se desacató y arrojando al suelo los referidos revólvers, emprendió la fuga, pasando por una excavación que hay debajo del cerco, á la altura de la calle Charcas, lo que no se pudo evitar á pesar de haber tocado auxilio el Guardacostas, para llamar así la atención del más próximo agente de Policía, que se encontrase al lugar de donde huyó, de la averiguación practicada, resultaron ser de la partida 1698; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Nº 73, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Febrero 15 de 1911.—A. M. Capurro, secretario.
v-22 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en la esquina de las calles Ayacucho y Córdoba.
Las obras se ejecutarán en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Secretaría de la Caja, Lavalle Nº 1535, los días hábiles de 1 a 3 p. m.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, antes de las 3 p. m., del 7 de Marzo 1911, en cuya fecha y hora tendrá lugar la apertura de las mismas, ante el Presidente de la Caja Nacional, el Asesor Letrado y el Contador de dicha Repartición.—Buenos Aires, Enero 31 de 1911. —El secretario.
v-7 marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha dde la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Fernanda Bustos de Moreno, en su carácter de madre del ex Corneta de la Armada Nacional, D. Domingo Moreno.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1911.—El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha dde la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª Gregoria Acosta de Valdovinos, en su carácter de viuda del ex empleado de la Receptoría de Ajó, D. Pío E. Valdovinos.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1911.—El Secretario.
v-23 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª María Ispense de Reyna, por si y en representación de sus hijos menores, Natividad, Paulina Petrona y Rufino y Dª Juliana Reyna y Dª Natividad Reyna, en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don José Filemón Reyna. Buenos Aires, Febrero 11 de 1911.—El secretario.
v-22 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que ten gan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Emilia Reali de Baratelli, por sí y en representación de sus hijos menores Regina Leonilda, Roma Angélica y Roberto Emilio Baratelli, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Natalio Ernesto Baratelli.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1911.—El Secretario.
v -22febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Ines Elvira Arrigoni de Masanelo, en su carácter de viuda, del ex Prensista de la Casa de Moneda, don José E. Masanelo.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1911.—El secretario.
v-20 febrero.

Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de los trabajos de reparación de la lancha Pampa, de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en el local de la mencionada Oficina, (Belgrano y Dique 2), todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. Fíjase el día 2 de Marzo del corriente año, á las 3 p. m., para la apertura de las propuestas.
a v-11 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los señores Juan Costaguta y Evaristo Díaz Ocampo, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General la suma de $ o/s 10,80 y $ o/s 14,60 que respectivamente adeudan por arrendamiento de terrenos en la zona del Puerto de la Capital; bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 7 de 1911. — Los Secretarios. v-23 febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, á don José A. Origoni, fiador solidario del Cartero Angel Mora, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 490,88 moneda nacional que adeuda el expresado cartero; bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 6 de 1911.—Los secretarios.
v-21 febrero.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á don Juan Bourget, fiador solidario del ex Encargado de la Estafeta Fuentes, Distrito 5º de Santa Fe, don Pedro Montanaro, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 12,24 m/n, por déficit dejado por el expresado Encargado; bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 7 de 1911.—Los Secretarios.
v-21 febrero.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, autorizado por Ley Nº 4569 y á los de Bonos de Salubridad de Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º del Marzo próximo, cuyo fondo amortizante,

es, respectivamente, de $ 311.377 y de $ 40.650 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1911.—El Secretario.

v-21 febrero.

Ministerio de Guerra

Licitación (Vestuario y equipo)

Llámase á licitación pública para el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m., para la entrega de percalina, tartán, loneta, cotín, lona impermeable, raso de lana, cuellos, mantas, banderas, guantes, cepillos, hierro para herraduras, cueros y otros artículos de vestuario y equipo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 2ª Sección de Secretaría de 12 á 6 p. m.—Enero 21 de 1911.—José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-20 febrero.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho al vapor Colibrí 2º abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto de Posadas.

Se previene que si en dicho término no fuese reclamado se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 1º 1911.—Pedro Ungaro.

v-14 marzo.

Por el presente se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote sin nombre y número, abandonado en jurisdicción de la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se encuentra depositado en la misma, cuyas características son como sigue: Eslora metros 3,90 centímetros. Manga metros 1,30 centímetros. Puntal metros 0,51 centímetros pintado de blanco, tiene bancadas á proa y popa y su estado en general es malo Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1911. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-13 marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa sin nombre y número, encontrada en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Tigre, y que se encuentra depositada en la misma cuyas características son como sigue: Eslora metros 5,40, Manga metros 1,13, Puntal 0,28. Es de pino de tea con nueve curbas de algarrobo, popa redonda pintada de verde y se encuentra en regular estado.—

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1911. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-13 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

Se llama á licitación para el suministro de (3.550) tres mil quinientos cincuenta kilogramos de empaquetaduras, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 11 de Marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1911.—José I. Goñi, Secretario.

v-11 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (30.000) treinta mil kilogramos de cobre, (10.000) diez mil kilogramos de zinc y (5.000) cinco mil kilogramos de estaño de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 13 de Marzo próximo en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Febrero 9 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-12 marzo.

Se llama á licitación para la provisión de 200.000 kilogramos de pasto seco, 100.000 kilogramos de maiz y 140.000 kilogramos de avena blanca, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas, deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 7 de Marzo próximo, á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1911.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-6 marzo.

Se llama á licitación para la provisión de 3.000 kilogramos de estopa blanca de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 6 de Marzo próximo á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1911.—Alberto J. Fernández, Secretario.

v-4 marzo.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de desagüe de aguas pluviales en el edificio ocupado por la escuela de Aprendices Mecánicos y Foguistas, en la Dársena Norte, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Cloacas, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección, antes del 23 de Febrero próximo á las 2 p. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 24 de 1911.—El Secretario.

v-23 febrero.

Provisión de aceites lubrificantes

Se llama á licitación para el suministro de (26.000) veintiseis mil kilogramos de aceite de chancho compuesto «Abbey Mills», de marca Hunns y Cía. y (9.000) nueve mil kilogramos de aceite de Cilindrina obscuro de 1ª calidad de marca Hunns y Cía.

En el establecimiento Recoleta, Avenida Alvear 979, se proporcionará á los interesados, muestras del material y cópia del Pliego de Condiciones, á que se sujetará la entrega. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p.m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, calle Charcas 1840-1860, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1911.—José I. Goñi, secretario.

v-1º marzo.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación pública para la provisión de tramos de madera dura y vigas de quebracho colorado, destinados á la construcción del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, de acuerdo con las bases, planos y especificaciones que los interesados puedan obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 3 p. m.—El Secretario.

v-2 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de postes de telégrafo de palmas negras, crucetas de lapacho, postes de alambrado comunes y postes de alambrado torniqueteros, con destino á la construcción de los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5 moneda nacional por cada juego en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 20 de Febrero de 1911, á las dos p. m.—El secretario.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de doce (12) mesas giratorias para trocha ancha y tres (3) mesas giratorias para trocha angosta, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Chaco, de acuerdo con las bases, especificaciones, planos y demás documentos que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 10.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 2 de Marzo próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-2 marzo.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales telegráficos destinados á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las bases y espicificaciones correspondientes que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el 24 de Febrero próximo, á las dos p. m.—El Secretario.

v-24 febrero.

Llámase á licitación pública para la provisión de 12 básculas para pesar vagones, destinadas á los Ferrocarriles Patagónicos y del Este, de acuerdo con las bases y especificaciones que los interesados pueden obtener mediante el pago de pesos 5.00 moneda nacional por cada juego, en la Inspección Administrativa de esta Dirección General, donde se abrirán públicamente las propuestas el día 22 de Febrero próximo, á las 2 p. m.—El secretario.

v-22 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Napostá.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión, Lavalle 120.

Las propuestas se abrirán el día Febrero 20 á las tres de la tarde en la Dirección General de Puentes y Caminos.—Buenos Aires, 7 de Enero de 1911.—M. Arturo Monge, Gefe de la Oficina Técnica.

v-20 febrero.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica de los puentes carreteros sobre los ríos Bermejo (San Juan) y Cevallos (Córdoba). Apertura de propuestas, en la Dirección General de Contabilidad, el día 20 de Febrero próximo, á las 3 p. m. y 3 y 15 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, Enero 7 de 1911.

v-20 febrero.

Llámase á licitación pública hasta el 6 de Marzo 1911 para la provisión de eslabones para dragas. Datos, en la Dirección General de Contabiidad. — Buenos! Aires. 27 de 1910.

v-6 marzo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Edicto Minero

Por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita á los interesados que á continuación se expresan, para efectuar la reposición de sellos correspondiente en los expedientes respectivos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

José B. Botet, Vicente Daroqui, Arturo Daroqui, Rafael M. Martínez, Enrique Casteigneau, Pedro Casteigneau, J. M. Espeche, Espeche y Trotta, Valentín Feilberg, Juan P. Feilberg, Francisco Baduino, James E. Croll, Félix Cantira, Miguel Rodríguez, Blanco C. Fernández, Osvaldo López Molina, Andrez Lucio, C. P. Luano, Martín Molina, Ernesto S. Maglione, J. M. Bowtham, Carlos Walther, J. M. Zavalla, León Rosenberg, Alberto M. H. von Welly, Federico Gentner, Mariano F. Cortina, Víctor R. Guiñazú, Haurie y Cía., Goldkhul y Brostrom, Pedro André, Juan S. Alsina, Julio Aschoft, Mauricio Alegre, Frederick Barker, Justo Barces, Bernardo Brinkmann, Alejandro Conned, Juan F. Doussinague, Doussinague Arbeleche, Daniel García, León Gitard, Samuel Kaminsky, José Kobliz, Carlos Lavagna, Salvador Quiroga, Federico Olshausen, Davíd y Segundo Olivera, Richard Roberts, Horacio Randle, Belisario Roselli, Rogers é Imhoft, León Rosauer, Roberto Rosauer, Rodolfo Schmiedt, D. R. Schnitemacher, Rodolfo Unkel, Alejandro S. Villegas, Luis Willez, Yeldham y Milanés, Federico Constante, C. Ducateau, y León Pedespán.—Buenos Aires, Febrero 18 de 1911.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-29 marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. L-5279.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1911.—Señor Jefe de la División de Minas: Lahusen y Cía., constituyendo domicilio legal en la calle Cangallo 564, de profesión comerciantes, solicitan permiso para explorar 2.000 hectáreas (4 unidades) de tierra fiscal, no cultivado ni cercado con la siguiente ubicación: Territorio del Chubut, zona destinada para exploraciones petrolíferas en Comodoro Rivadavia, sobre la línea que limita la reserva del Superior Gobierno y cuya línea corre de S. O. á N. E. y mide diez kilómetros, solicitamos la ubicación de las dos mil hectáreas, de manera de tener diez kilómetros sobre dicha línea por veinte, perpendiculares á ella, lo que hace una superficie total de dos mil hectáreas. El objeto del cateo que solicitamos es buscar petróleo. En consecuencia y previo los trámites legales, solicitamos del Sr. Jefe, se sirva proveer de conformidad por ser justicia.—Lahusen y Cía.—Presentada esta solicitud hoy cuatro de Octubre de mil novecientos diez, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1911.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Octubre 6 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Sr. Jefe de la División de Minas: Lahusen y Cía., en el expediente 5279-L-910 de esta División, contestando á la vista conferida al señor Jefe, decimos: Que hemos sufrido un error al determinar la longitud de las líneas que deben cerrar la superficie que deseamos obtener, las que deben ser las siguientes: Sobre la línea que corre de Sudoeste á Nordeste, de la nueva reserva del Superior Gobierno, dos kilómetros sobre ella por diez kilómetros sobre las líneas perpendiculares á la ya mencionada, en vez de veinte que por error se ha dicho. Con las nuevas dimensiones resultan dos mil hectáreas, que es lo que solicitamos y cuyo terreno no está labrado. A los efectos de justificar nuestra personería adjuntamos el contrato social, el cual solicitamos nos sea devuelto, una vez hecha la anotación correspondiente. Es justicia.—Lahusen y Cía.—Presentada esta solicitud hoy veintidos de Octubre de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 24 de 1910.—Con el contrato social de referencia, pase á Minas, para que lo agregue á sus antecedentes y demás efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Enero 14 de 1911.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma, despues que el recurrente hubo justificado su personería y declarado que el terreno solicitado era de propiedad fiscal, despues de haber precisado su ubicación por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 16 de Noviembre de 1910, en el cual declara también que no está cultivado, labrado, ni cercado. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada con la conformidad del recurrente, en forma de pentágono A. B. C. D. E., tal que A. B. se encuentran sobre el límite S. de la colonia reservada para familias de Sud Africa; B. C., sobre el límite E. del permiso de cateo G-5041-910, ó sea sobre una recta que une un punto situado á 5.000 metros al O. de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, que dista 25.000 metros hacia el N.E. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, á otro punto que dista 5.000 metros al N. 45° O. de un punto de la costa del Golfo San Jorge, que se encuentra en su intersección con una recta de dirección S. 45° E. que pasa á 10.000 metros al S. 45° O. del punto anteriormente citado; C. D. sea una recta de dirección N. 45° E. que pasa á 1.000 metros al N. O. del esquinero N. de la zona reservada y finalmente que E. A. sea una recta de dirección N. S. que determina con los límites mencionados, una superficie de 2.000 hectáreas. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Enero 16 de 1911.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 494-v-21 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. S. Nº 3278-Año 1910.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra: José F. Shoolbred, Ingeniero, soltero, con domicilio legal en la calle San Martín, número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico: El terreno que solicito, se encuentra situado al Sud, Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Linda al Oeste, con una línea que sea prolongación del límite Oeste de la concesión U-4341-08, hasta encontrar la prolongación hacia el Oeste de la línea que limita al Sud la concesión C-6680-07; al Sud con la continuación de la Línea divisoria, entre las concesiones U-4341-08 y C-4330-08; hasta el mojón del Nor-Oeste de la concesión U-4341-08; al Este, con la línea que limita al Oeste, la concesión C-4330-08 en toda su extensión, y la M-1921-10, hasta dar con el límite Sud de la concesión C-6680-07; al Norte, con la línea que limita al Sud, la concesión C-6680-07, prolongada al Oeste hasta encontrar con el límite Oeste determinado por la prolongación de la línea que limita al Oeste la concesión U-4341-08. Este terreno, no está cultivado, labrado, ni cercado.—Dios guarde á V. E.—J. F. Shoolbred.—Presentada esta solicitud, hoy treinta de Junio de mil novecientos diez, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 2/1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 5/910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Seccion, ha sido ubicada dentro de los límites indicados en la solicitud y como el pedimento está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. A fin de que terceros interesados puedan conocer con toda exactitud la ubicación de la zona afectada por el presente permiso, se cree conveniente dejar establecido la ubicación de los diversos pedimentos que la limitan: Permiso de cateo U-4341-08 al Sud-Este, una recta de dirección S. 68° 30' O., que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 1.000 metros al S. E. de la Baliza de Caleta Oliva, medidos sobre la costa; Al N. O., una paralela situada á 5.000 metros de distancia, al N. E., una recta de dirección N. 21°, 30' O., que con los límites N. O. y S. E. y la costa al N. E., encierre una superficie de dos mil hectáreas; finalmente, al S. O., una paralela á la recta así determinada, situada á 4.000 metros de distancia. Permiso de cateo C-4330-08, al S. E., una recta de dirección S., 68° 30' O., que arranca de un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 4.000 metros al N. O. de la Baliza de Caleta Oliva, medidos sobre la costa; al N. O., una paralela á la anterior, situada á 4.000 metros de distancia;

al N. E., la costa del Océano; y finalmente, al S. O., una recta de dirección N., 21º 30' O., que con los tres límites mencionados, encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Permiso de cateo M-1921-10. Al S. E., una recta de dirección S., 68º 45'0, que dista 8.000 metros al N. O. de la Baliza de Caleta Oliva; al N. O., una paralela á la anterior, á 4.000 metros de distancia; al N. E., la costa del Océano, y finalmente, al S. O., una recta normal á los límites N. O. y S. E., tal que con ellos y la costa encierre una superficie de 2.000 hectáreas.Permiso de cateo C-6680-07. El límite S. de la zona solicitada en ese expediente, es una recta de dirección E. O., que pasa á 55 kilómetros al S. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 531 v-25 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. 3279-S-910.—Buenos Aires, Junio 10 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura: Ingeniero D. Pedro Ezcurra: José P. Shoolbred, Ingeniero, soltero, con domicilio legal en la calle San Martín quinientos veinte y dos, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo sobre una extensión de terreno de dos mil hetáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito se encuentra al Noroeste de Comodoro Rivadavia, dentro de los lotes números veintiocho y treinta y cinco del plano adjunto. Linda al Este, con la línea divisoria de los lotes veintitrés y veintiocho; al Sud, con la línea que limita al N. la concesión D-4119-08 y lote veintisiete; al Oeste con una línea de dos mil quinientos metros de largo que sea prolongación de la línea que limita al Oeste la concesión D-4119-08 y lote veintisiete; y al Norte, con una línea de ocho mil metros de largo tirada á una distancia de dos mil quinientos metros paralelamente á la línea divisoria de los lotes veintiocho y treinta y cinco, con la concesión citada y el lote veitisiete. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E. J. F. Shoolbred. Presentada esta solicitud, hoy treinta de Junio de mil novecientos diez, á las cinco y cuarto pasado meridiano, quedando notifido el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Julio 2/910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. Torino Pinto. Julio 5/910. A sus efectos pase á Minas. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada en la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud, en dirección paralela al límite S. del lote 28 de la Colonia Juárez Celman, por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. E. coincida con el vértice homónimo del citado lote. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. Buenos Aires, Octubre 3 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 532-v-25 febrero.

Solicitud de cateo

Expediente D. Nº 5327, Año 1910. —Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—Señor Ministro de Agricultura: Ingeniero Pedro Ezcurra. Presente. José R. Davis, casado con domicilio legal en la calle San Martín 522. se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación. El terreno que solicito está situado al Nor-Oeste de Comodoro Rivadavia en el lote 28 Sud del Río Chico. Linda al Oeste con el lote Nº 29 en una extensión de cinco mil ochocientos metros al Sud desde Río Chico; al Norte con el Río Chico hasta encontrar el límite Oeste del lote Nº 27; Al Este con una línea de ocho mil ochocientos cincuenta metros tirada desde el Río Chico al Sud, y confundiéndose con el límite Oeste del lote nº 27 y al Sud con una línea que una los dos extremos de los límites Este y Oeste. Este terreno no está labrado cercado, ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios Guarde á V. E. J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Octubre de mil noveciento diez á las tres y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Octubre 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Torino Pinto.— Octubre 8 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que su profesión era comerciante. Como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol. —Buenos Aires Octubre 21 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº 533-v-25 febrero.

Solicitud de cateo

Exp. D. Nº 5679, Año 1910.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Al Señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: Presente. José R. Davis, comerciante, casasado, con domicilio legal en la calle San Martín Nº 522, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas en el territorio de propiedad fiscal, situado en el territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación. El terreno que se solicita está situado al Oeste Nor-Oeste de Comodoro Rivadavia en el lote Nº 30 Sud de Río Chico, Colonia Sarmiento. Linda al Oeste con la concesión M-2196-09 en una extensión de cuatromil metros al Sud desde Río Chico; al Norte con el Río Chico; al E. con una línea de 9.000 metros de largo tirada desde el Río Chico; al Sud y confundiéndose con el límite Oeste del lote Nº 29 y al Sud con una línea que une los dos extremos de los límites Este y Oeste. Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios Guarde á V. E. J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Octubre de mil novecientos diez á las cuatro y cincuenta pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 22 de 1910:—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz.—Octubre 25 de 1910. —Pase á Minas, á sus efectos. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia. La solicitud está en forma, pero la zona solicitada que ha sido ubicada entre los siguientes límites: al N. el Río Chico, al E. y al O. los límites homónimos del lote Nº 30 de la Colonia Juárez Celman en una extensión respectiva de 9.000 y 4.000 metros, al Sud la recta que une las extremidades S. de los límites E. y O.; tiene según los planos de esta Sección 2.250 hectáreas en vez de las 2.000 que concede la Ley. Como dicha zona está libre y que el recurrente insiste en manifestar que la zona que define no excede de 2.000 hectáreas que pide en caso de que se encontrase algún excedente, que se corra el límite S. paralelamente hacía al N. para integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que debe ordenarse el registro y las publicaciones. Es de notar que el recurrente ha hecho esa manifestación ante esta Sección que no tenía porque rechazarla, pero hubo de tener presente que si bien pueden rectificarse las solicitudes, es siempre sin perjuicio de terceros, y que en caso de litigio, la fecha de su declaración ante esta Oficina no podrá en ningún caso oponerse á la de un escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermite.

Nº534-v-25 febrero.

Solicitud de cateo

Exp. C. Nº 5675-Año-1910. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1910. Al Señor Ministro de Agricultura, Dr. E. Lobos: Cyril C. Carlisle (minero) soltero, con domicilio legal en la calle Araoz Nº 2819, Palermo, se presenta respectuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut especificado á continuación: El terreno que solicito está situado al Oeste Noroeste de Comodoro Rivadavia, en el lote Nº 26 Sud río Chico, Colonia Sarmiento. Linda al Oeste con el lote 27 en una extensión de seis mil metros (6.000) m.) al Sud desde el Río Chico al Norte con el Río Chico hasta encontrar el límite Oeste del lote 25; al E. con una línea de seis mil ochocientos cincuenta metros (6.850 metros) desde Río Chico; al Sd y confundiéndose con el límite Oeste del lote 25 y al Sud con una línea que una los dos extremos de los límites Oeste y Este. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios Guarde á V.E. Cyril C. Carlisle. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez á las doce y treinta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste.—Garrido.—Octubre 22 de 1910. Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Saenz. — Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut. Como la solicitud está en forma y que la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección,

corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 535-v-25 febrero.

Solicitud de cateo

Exp. C-5325-1910.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910. — Al Sr. Ministro Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra: Cyril C. Carlisle, minero, soltero, con domicilio legal Palermo, calle Aráoz número 2819, se presenta respetuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito está ubicado al Nordoeste de Comodoro Rivadavia, en el lote 27 Sud del río Chico. Linda al Oeste con el Nº 28, en una extensión de seis mil metros al Sud desde río Chico; al Norte con el río Chico, hasta encontrar el límite Oeste del lote Nº 26; al Este con una línea de ocho mil metros, tirada desde el río Chico al Sud y confundiéndose con el límite Oeste del lote Nº 26; y al Sud con una línea que una los dos extremos de los límites Este y Oeste. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios guarde V. E.—Cyril C. Carlisle.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Octubre de mil novecientos diez, á las tres y veinticinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Octubre 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Octubre 8 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910. —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, ubicado sobre el lote 27 de la colonia situada al N. y al O. de la colonia Juárez Celman, como la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese a quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 536-v-25 febrero.

Solicitud de cateo

Exp. D. Nº 5678 Año 1910.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín, número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El Terreno que solicito está situado al Oeste Nor Oeste de Comodoro Rivadavia, en el lote Nº 25 Sud de Río Chico, Colonia Sarmiento. Linda al Oeste con el Nº 26 en una extensión de seis mil ochocientos metros al Sud desde Río Chico; al Norte con el Río Chico hasta encontrar el límite Oeste del lote número 24; al Este con una línea de siete mil ochocientos metros tirada desde Río Chico al Sud y confundiéndose con el límite Oeste del lote número 24; y al Sud con una línea que une los dos extremos de los límites Este y Oeste. Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios Guarde á V. S.—J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Octubre de mil novecientos diez á las cuatro y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste: Garrido.—Octubre 22 de 1910. —Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz.—Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910. — Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. La solicitud está en forma y la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, siendo únicamente de observar que según ellos la superficie es de 2.100 hectáreas en vez de 2.000. Como el recurrente insiste en manifestar que la zona que define, no excede de 2.000 hectáreas, y que pide en caso que se encontrase algún excedente, que se corra el límite Sud paralelamente hacia el Norte hasta integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que debe ordenarse el registro y las publicaciones. Es de notar que el recurrente ha hecho esa manifestación ante esta Sección que no tenía porque rechazarla, pero hubo de tener presente que si bien pueden rectificarse las solicitudes, es siempre sin perjuicio de terceros y que en caso de litigio la fecha de su declaración ante esta Oficina no puede en ningún caso oponerse á la de un escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno de la Nación.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—Buenos Aires, Noviembre 24 de 1910.—E. Hermitte.

Nº 537-v-25 febrero.

Solicitud de cateo

Exp. D. Nº 5677 Año 1910.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: José R. Davis, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle San Martín, número quinientos veintidós, se presenta respetuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El Terreno que solicito está situado al Oeste Nor Oeste de Comodoro Rivadavia, en el lote Nº 29 Sud de Río Chico, Colonia Sarmiento. Linda al Oeste con el lote Nº 30 en una extensión de seis mil ochocientos metros al Sud desde Río Chico; al Norte con el río Chico, hasta encontrar el límite Oeste del lote Nº 28; al Este con una línea de ocho mil metros tirada desde Río Chico al Sud y confundiéndose con el límite Oeste del lote Nº 28 y al Sud con una línea que una los dos extremos de los límites Este y Oeste. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de dos mil hectáreas. Dios guarde á V. E.—J. R. Davis.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos diez, á las doce y treinta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. —Garrido.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Sáenz. —Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio del Chubut. Como la solicitud está en forma y que la zona solicitada está libre según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1910. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 538-v-25 febrero.

Solicitud de cateo

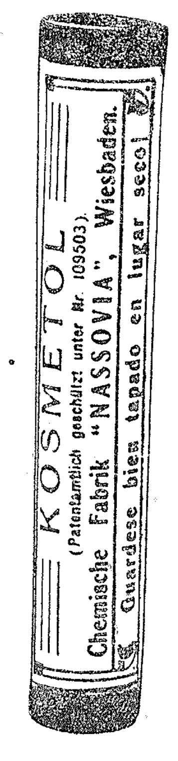
Exp. C. Nº 5676, año 1910.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Al señor Ministro de Agricultura, doctor Eleodoro Lobos: Presente: Cyril C. Carlisle (minero), soltero, con domicilio legal Aráoz Nº 2819, Palermo, se presenta respectuosamente ante V. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minería, en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: El terreno que solicito está situado al Oeste Nord Oeste de Comodoro Rivadavia, en el lote Nº 24 Sud del Río Chico, Colonia Sarmiento. Linda al Oeste con el lote Nº 25 en una extensión de seis mil seis cientos metros al Sud desde Río Chico al Sud y confundiéndose con el límite Oeste del lote Nº 23 y al Sud con una línea que une los dos extremos de los límites Este y Oeste. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado, teniendo una extensión de 2.000 hectáreas. Dios guarde á V. E..—Cyril C. Carlisle.—Presentada esta solicitud, hoy, veinte de Octubre de mil novecientos diez, á las cuatro y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Octubre 22 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Sáenz. —Octubre 25 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Noviembre 19 de 1910.— —Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Comodoro Rivadavia. La solicitud está en forma y la zona solicitada está libre, según los planos de esta Sección, siendo únicamente de observar que según ellos, la superficie es de 2.200 hectáreas en vez de 2.000. Como el recurrente insiste en manifestar que la zona que define no excede de 2.000 hectáreas y que pide en caso que se encontrase algún excedente, que se corra el límite S. paralelamente hacia el Norte, hasta integrar las 2.000 hectáreas, esta Sección cree que debe ordenarse el registro y las publicaciones. Es de notar que el recurrente ha hecho esa manifestación ante esta Sección, que no tenía por que rechazarla, pero hubo de tener presente que si bien pueden rectificarse, las solicitudes es siempre sin perjuicio de terceros y que en caso de litigio la fecha de su declaración, ante esta Oficina, no puede en ningún caso oponerse á la de un escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

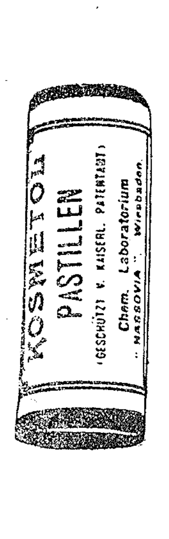
Nº 539-v-25 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 32.365





Febrero 15 de 1911.—Edmundo Degiavanni.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-22 febrero.

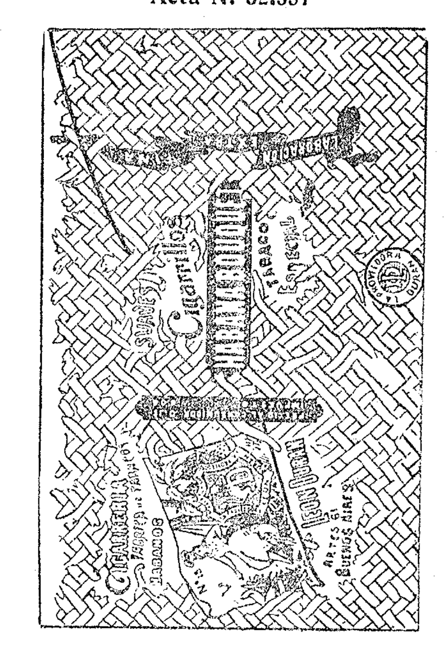
Acta N. 32.363

GRAND NAPOLÉON

PAILLARD
PARIS

Febrero 15 de 1911.—Auguste Paillard.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-22 febrero.

Acta N. 32.357



Febrero 15 de 1911.—León Durán.—Cigarrillos, clase 59.
v-22 febrero.

Acta N. 32.351

Laxifix

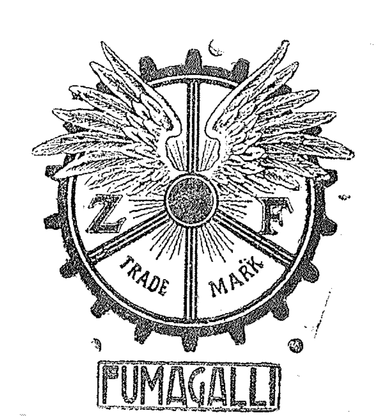
Febrero 14 de 1911.—Kolberger Anstalten für Exterikultur Wilh Anhalt G. m. b. H.—Artículos de las clases 11, 58, 78 y 79.
v-21 febrero.

Acta N. 32.342

"Diana"

Febrero 14 de 1911.—R. P. Warren y Cía.—Artículos de la clase 58.
v-21 febrero.

Marca Renunciada N. 23.392



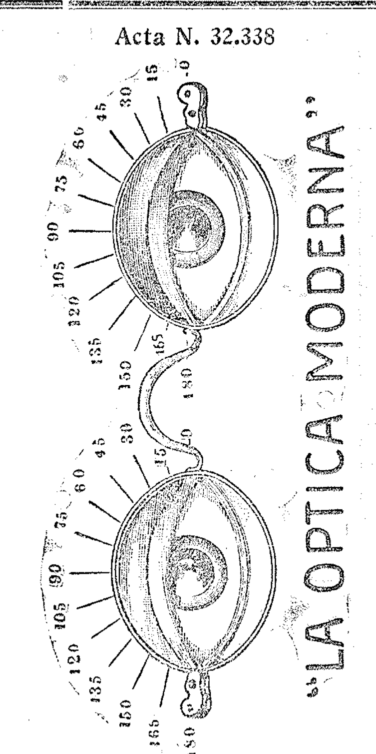
Concedida en Junio 30 de 1909 á Zaverio Fumagalli quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á sombrerería, camisas, corbatas y confecciones únicamente.
v-22 febrero.

Acta N. 32.364

"La Gaditana"

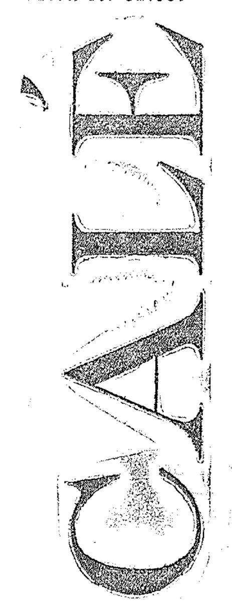
Febrero 15 de 1911.—Humberto Giambastiani.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 febrero.

Acta N. 32.338



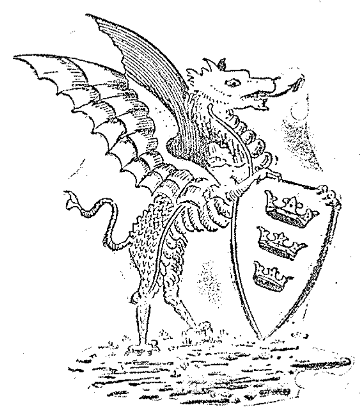
Febrero 14 de 1911.—Manuel Mellado Hidalgo.—Artículos de las clases 72 y 75.
v-21 febrero.

Acta N. 32.339



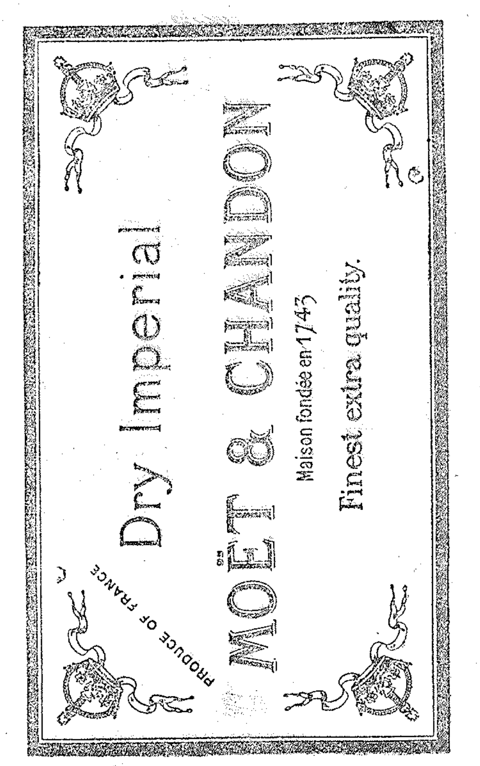
Febrero 14 de 1911.—Juan Calé y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 febrero.

Acta N. 32.345



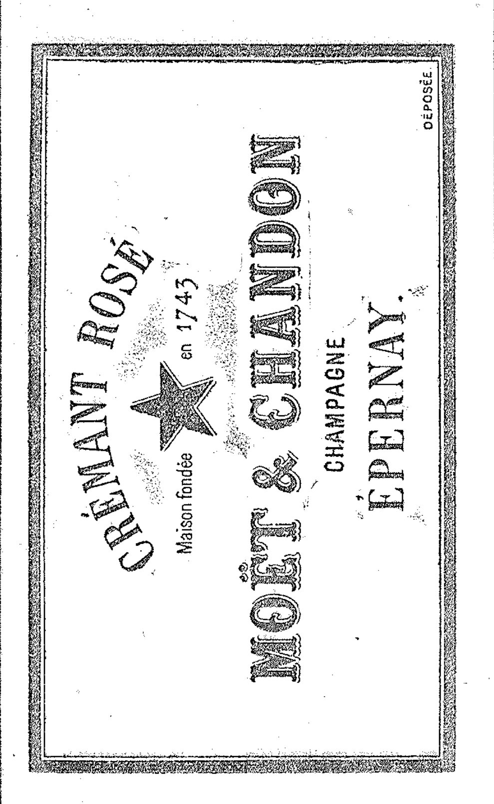
Febrero 14 de 1911.—Víctor Bosco y Pasini.—Artículos de las clases 33 y 73.
v-21 febrero.

Acta N. 32.376



Febrero 16 de 1911.—Chandon y Cie. sucesores de Moët y Chandon. — Vino champagne, clase 68.
v-23 febrero.

Acta N. 32.377



Febrero 16 de 1911.—Chandon y Cie. sucesores de Moët y Chandon. — Vino champagne, clase 68.
v-23 febrero.

Acta N. 32.379

"El Cencerro"

Febrero 16 de 1911.—Palau Dalmau.—Artículos de las clases 60 á 71.
v-23 febrero.

Acta No. 32.332

"La Flor de Morales"

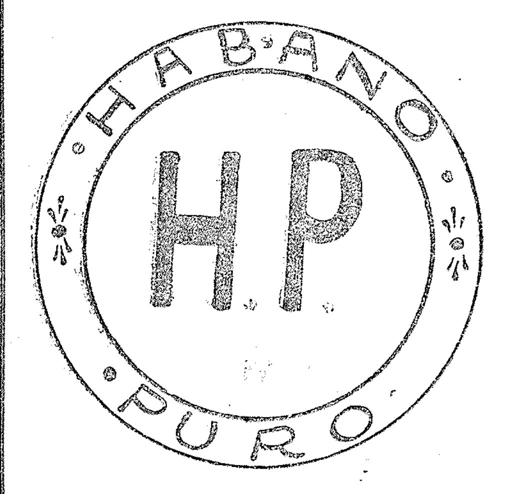
Febrero 13 de 1911.—Morris y Morris.—Cigarros en general, clase 59.
v-20 febrero.

Acta N. 32.352



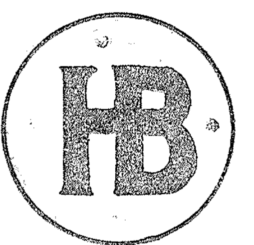
Febrero 14 de 1911. — The Autopiano Company.—Pianos, pianos eléctricos, fonolas, sus partes y accesorios, clases 22 y 76.
v-21 febrero.

Acta N. 32.190



Enero 27 de 1911.—Facio Hebequer y Berenguer.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-22 febrero.

Acta N. 32.385



Febrero 16 de 1911.—Linch y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-23 febrero.

Acta N. 32.368

"Hamaca Molino"

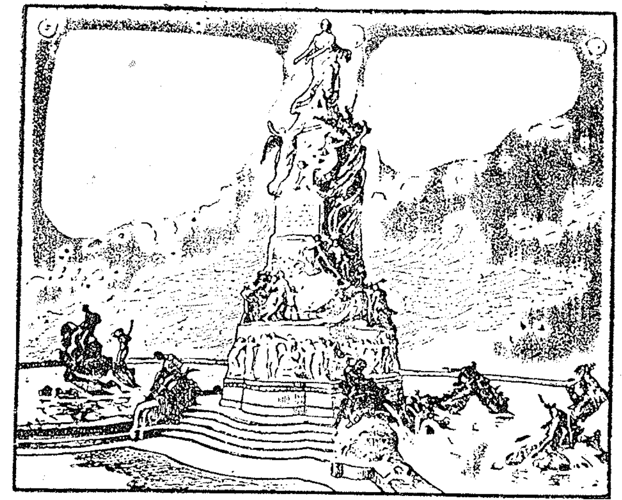
Febrero 16 de 1911.—Fundición Inglesa Pasalacqua y Cía.—Columpios y su combinación con bombas y molinos, clase 22.
v-23 febrero.

Acta N. 32.369

"Lisodis"

Febrero 16 de 1911.—Carlos Hegi. — Artículos de las clases 16 á 21 y 58.
v-23 febrero.

Marca Renunciada N. 23.567

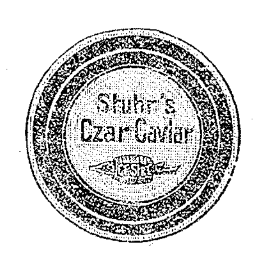


Monumento Español á la Argentina

Concedida en Julio 15 de 1909 á Alejandro Carrazzoni quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á los artículos de las clases 61 á 71 únicamente.

v-22 febrero.

Acta N. 32.356



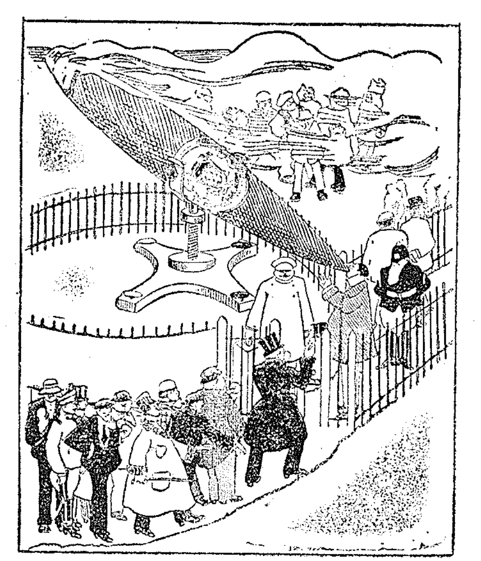




Febrero 15 de 1911.—C. F. Stuhr y Co. — Conservas de pescado y carne. y con especialidad conservas de caviar, clase 62.

v-22 febrero.

Acta N. 32.359



Febrero 15 de 1911. — Van Hulsteyn, Vocke y Cía.—Artículos de las clases 59 y 72.

v-22 febrero.

Marca Renunciada N. 18.470

"Antipest"

Concedida en Mayo 21 de 1907 á Munro y Cía. quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á un remedio para curar aves, clase 79 únicamente.

v-22 febrero.

Acta N. 30.897

"Sho"

Septiembre 19 de 1911.—Paul Flussfisch. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80 (substituída).

v-22 febrero.

Acta N. 32.358

"Thué"

Febrero 15 de 1911.—José Pérez Belda. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-22 febrero.

Acta N. 32.373



Febrero 16 de 1911.—M. y J. Blanchon Fréres.—Artículos de la clase 72.

v-23 febrero.

Acta N. 32.374

CAMELATA

Febrero 16 de 1911.—Reddaway y Co. Limited.—Artículos de las clases 10 y 16 á 27.

v-23 febrero.

Acta No. 32.334

ALLIANCE.



Febrero 13 de 1911.—Curtis's y Harvey Limited.—Pólvoras y substancias explosivas, clase 12.

v-20 febrero.

Acta N. 32.343

"Six-Patrone"

Febrero 14 de 1911.—César Luraschi.—Artículos de la clase 20.

v-21 febrero.

Acta N. 32.370

'Líso"

Febrero 16 de 1911.—Carlos Hegi. —Artículos de las clases 15 á 24 y 58.

v-23 febrero.

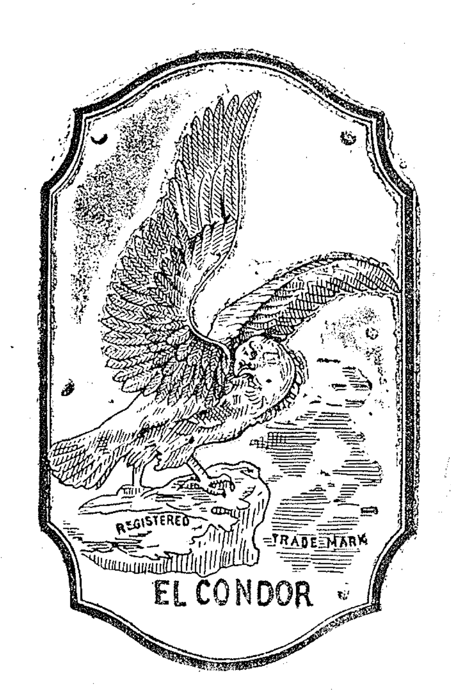
Acta No. 31.694



Diciembre 3 de 1910.—Juan Arrighi. —Artículos de las clases 61 á 71. (modificada).

v-20 febrero.

Acta No. 32.335



Febrero 13 de 1911.—Curtis's y Harvey Limited.—Pólvoras y substancias explosivas, clase 12.

v-20 febrero.

Acta No. 32.328

"Richmond"

Febrero 13 de 1911.—C. R. Dornfeld y Cía.—Aspiradores para sacar polvo, clase 22.

v-20 febrero.

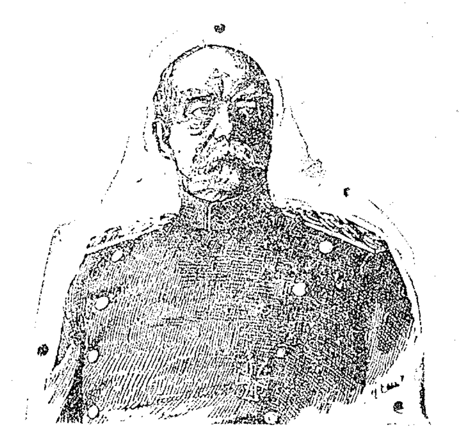
Acta No. 32.333

"La Legitimidad"

Febrero 13 de 1911.—Morris y Morris.—Cigarros en general, clase 59.

v-20 febrero.

Acta N. 32.341



Febrero 14 de 1911.—Antonio Dehle.—Cigarros, cigarrillos y fósforos, clases 12 y 59.

v-21 febrero.

Acta N. 32.355

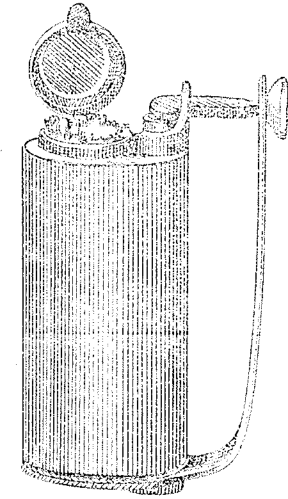
"Saxone"

Febrero 14 de 1911.—Marino Jalikis.—Artículos de las clases 1 á 13, 15 á 71, 73 á 79 y lechería, clase 80.

v-21 febrero.

Acta N. 32.320

Pyrox ó Maxim



Febrero 13 de 1911.—Heiabrick y Cía. —Encendedores automáticos en general, se 22.

v-22 febrero.

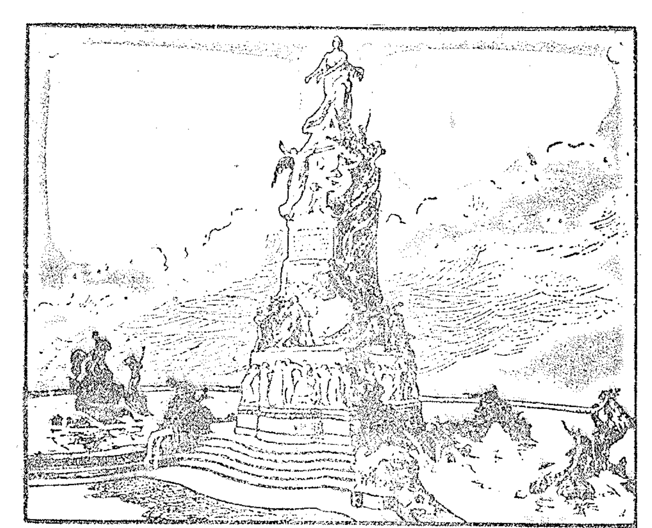
Acta N. 32.362

SMOOTH-ON

Febrero 15 de 1911.—Smooth An Manufacturing Co.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-22 febrero.

Acta N. 32.361



Febrero 15 de 1911.—Torrealba, Cabezón y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-23 febrero.

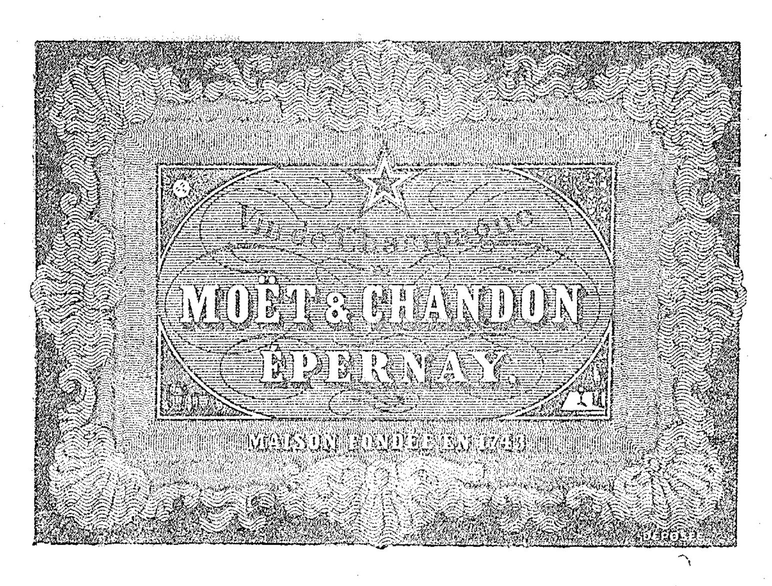
Acta N. 32.372



Febrero 16 de 1911.—Juan Capurro.— Artículos de las clases 58 y 79.

v-23 febrero.

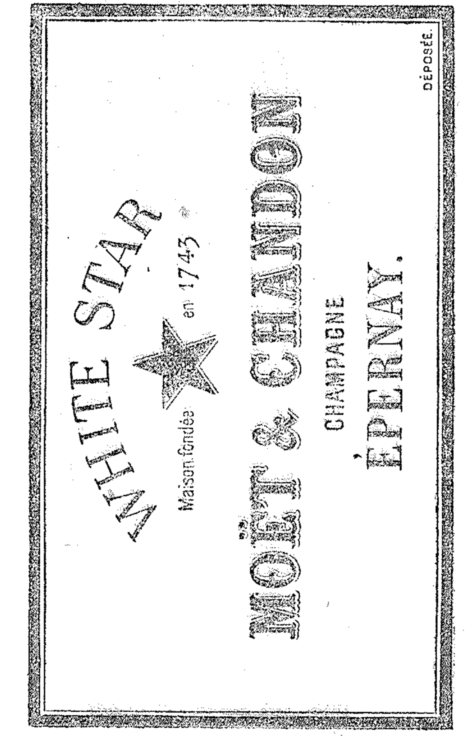
Acta N. 32.375



Febrero 16 de 1911.—Chandon y Cie. sucesores de Moët y Chandon. — Vino champagne, clase 68.

v-23 febrero.

Acta N. 32.378



Febrero 16 de 1911.—Chandon y Cie. sucesores de Moët y Chandon. — Vino champagne, clase 68.

v-23 febrero.

Acta N. 32.382



Febrero 16 de 1911.—Juan Sala.—Fotografías y cintas cinematográficas, clases 74 y 80.

v-23 febrero.

Acta N. 32.384



Febrero 16 de 1911.—José Deplats.—Artículos de las clases 30, 31, 32, 35 y 36.

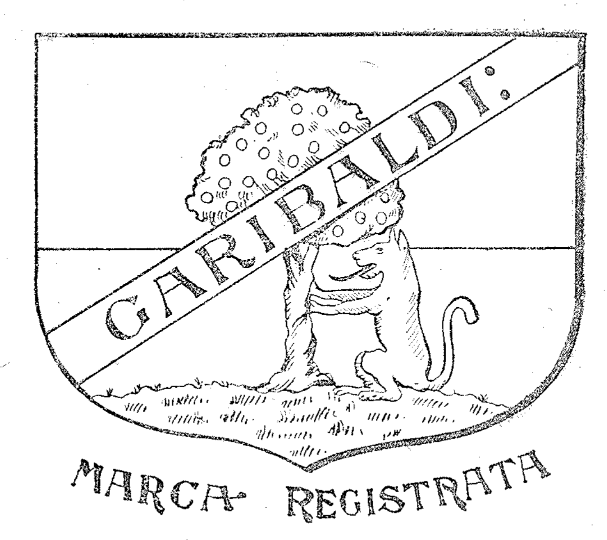
v-23 febrero.

Acta No. 32.281

KIRCHNER & C° A-G

Febrero 6 de 1911.—Kirchner y Cía, A. G.—Máquinas y útiles en general para la industria, clases 16 y 22.
v-20 febrero.

Acta No. 32.330



MARCA REGISTRATA

Febrero 13 de 1911.—Andrés Garibaldi. — Artículos de las clases 61 á 70.
v-20 febrero.

Acta No. 32.336



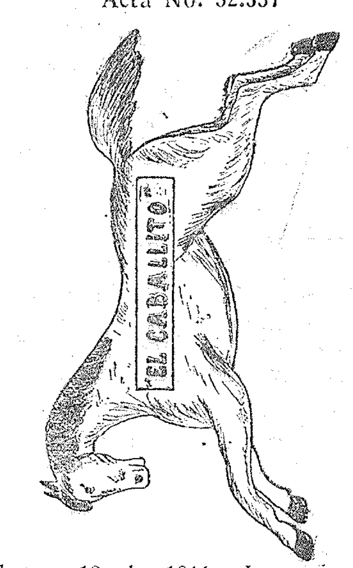
Febrero 13 de 1911.—Curtis's y Harvey Limited.—Pólvoras y substancias explosivas, clase 12.
v-20 febrero.

Acta No. 32.329

"Contra Jetta"

Febrero 13 de 1911.—Molina y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.
v-20 febrero.

Acta No. 32.337



Febrero 13 de 1911.—Juan Fuentes.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 febrero.

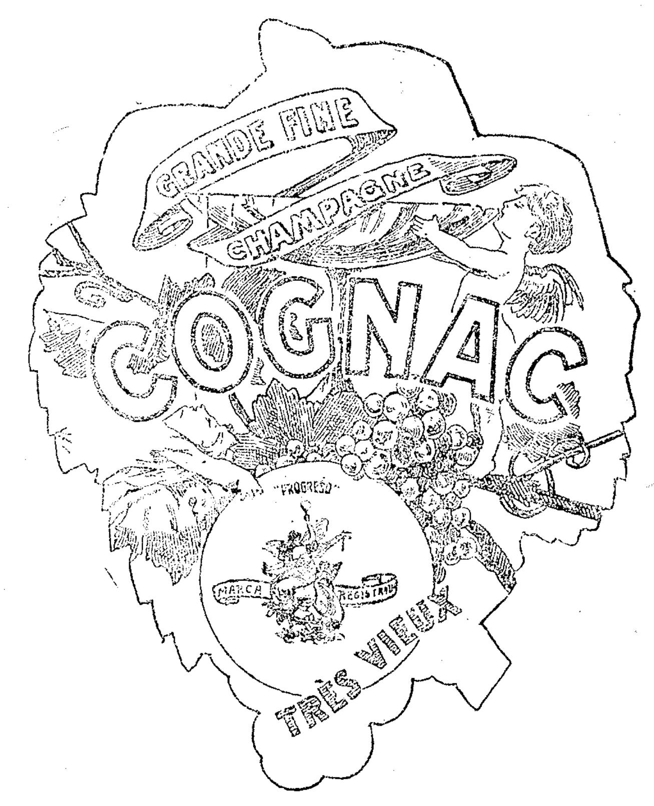
Acta No. 32.331



SOL LUCET OMNIBUS

Febrero 13 de 1911.—Alberto Nico. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-20 febrero.

Acta N. 32.344



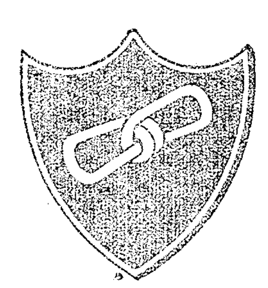


ÚNICO AGENTE
DOMINGO SAMBUCETTI
BUENOS - AIRES



Febrero 14 de 1911.—Domingo Sambucetti.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-21 febrero.

Acta N. 32.350



Febrero 14 de 1911.—Nollesche Werke, Ernst Nolle.—Artículos de las clases 8, 16 á 25 y 32.
v-21 febrero.

Acta N. 32.348

"Kinetophone"

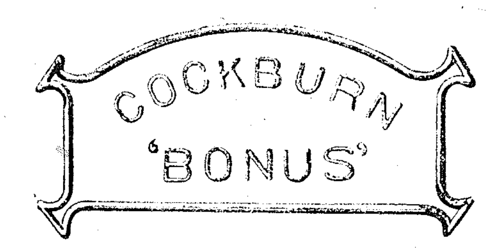
Febrero 14 de 1911.—Compañía Edison Hispano Americana.—Artículos de las clases 18 á 23, 75 y 76.
v-21 febrero.

Acta N. 32.349

"La Bermeana"

Febrero 14 de 1911.—Francisco Torrontegui é hijo.—Artículos de las clases 62, 63 y 64.
v-21 febrero.

Acta N. 32.346



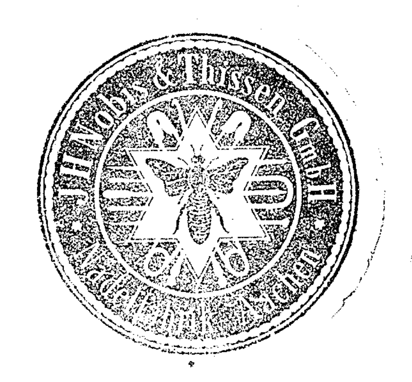
Febrero 14 de 1911.—M. Cockburn y Co. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 febrero.

Acta N. 32.347

"Cinetófono"

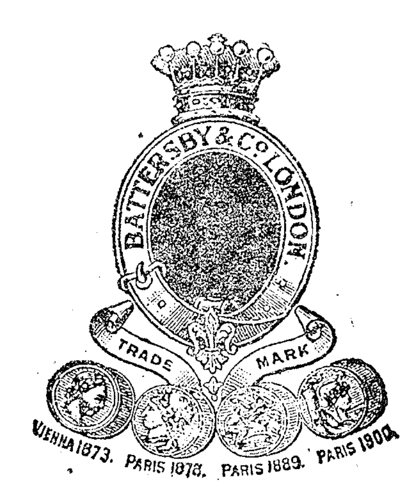
Febrero 14 de 1911.—Compañía Edison Hispano Americana.—Artículos de las clases 18 á 23, 75 y 76.
v-21 febrero.

Acta N. 32.340



Febrero 14 de 1911.—J. H. Nobis y Thissen G. m. b. H.—Artículos de la clase 52.
v-21 febrero.

Acta N. 32.354



Febrero 14 de 1911.—Battersby y Co.—Artículos de la clase 50.
v-21 febrero.

Acta N. 32.353

THE MIEHLE

Febrero 14 de 1911.—Mielhe Printing Press and Manufacturing Co.—Máquinas de imprimir, cilindros de prensar, rollos, prensas, sus partes y accesorios, clases 22 y 72.
v-21 febrero.

Acta N. 32.367

"Charrúa"

Febrero 15 de 1911.—Testoni, Chiesa y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-22 febrero.

Acta N. 32.380

"Guayacolina"

Febrero 16 de 1911.—Craveri, Tagliabue y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 febrero.

Acta N. 32.371

"Ossor de"

Febrero 16 de 1911.—V. Even.—Un específico veterinario, clase 79.
v-23 febrero.

Acta N. 32.381

"Crédito Suizo del Río de la Plata"

Febrero 16 de 1911.—E. Lavanchy y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 febrero.

Acta N. 32.360

"Peucedinol"

Febrero 15 de 1911.—Agustín Graziani.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 febrero.

Acta N. 32.383

"Acorn"

Febrero 16 de 1911.—Doermer y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-23 febrero.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional